

**ESTUDIO Y ANALISIS DE UNA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE UNA
CAMARA DE ARROZ: CÀMARA ARROSSERA DEL MONTSIÀ I
SECCIÓ DE CRÈDIT, S.C.C.L. SECCIÓ TRABAJOS DE CAMPO Y
EMPAQUETADO/ EXPEDICIONES**



Alumno: Úrsula Pagà Figueres

Director del proyecto: Carmen Soler Pagán

Fecha entrega: 15-06-2015

Universidad Miguel Hernández - UHM

Í N D I C E

1. RESUMEN.....	4
2. INTRODUCCIÓN	4
3. DATOS DE LA EMPRESA	6
4. INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CÀMARA ARROSSERA DEL MONTSIÀ I SECCIÓ DE CRÈDIT, S.C.C.L.: SECCIÓN TRABAJOS DE CAMPO Y EMPAQUETADO/ EXPEDICIONES	8
4.1 OBJETO.....	8
4.2 ÁREAS Y PUESTOS DE TRABAJO.....	10
4.3 DEFINICIONES.....	14
4.4 METODOLOGIA	15
4.4.1 VALORACIÓN DEL RIESGO.....	16
4.4.2 CRITERIO PARA LA PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS...	16
4.5 GESTION Y ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN	18
4.5.1 REVISIÓN DE LA EVALUACION.....	18
4.5.2 DOCUMENTACIÓN	18
4.5.3 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	18
4.5.4 VIGILANCIA DE LA SALUD.....	19
4.5.5 PLAN DE INFORMACIÓN	19
4.5.6 TRABAJOS DE MENORES Y APRENDICES	20
4.5.7 RELACIONES DE EMPRESA PRINCIPAL CON EMPRESAS SUBCONTRATADAS.....	21
4.5.8 DELEGADOS DE PREVENCIÓN.....	22
4.5.9 PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.....	22
4.5.10 PRESENCIA DE RECURSOS PREVENTIVOS	23
4.6 IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS	26

5. ESTUDIOS ESPECÍFICOS.....	73
6. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	74
7. FORMACIÓN POR PUESTO DE TRABAJO	83
8. CONCLUSIONES.....	85
9. BIBLIOGRAFIA.....	86
10. ANEXOS	87



1. RESUMEN

El trabajo que he realizado es un estudio y análisis de una Evaluación de Riesgos Laborales de una cooperativa agrícola de arroz, concretamente de la empresa CÀMARA ARROSSERA DEL MONTSIÀ I SECCIÓ DE CRÈDIT, S.C.C.L., debido a las dimensiones de la empresa y de los diferentes puestos de trabajo, elegí la opción de evaluar solo dos puestos de trabajo: la sección de trabajos de campo y empaquetado/expediciones.

2. INTRODUCCIÓN

Con la publicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (LPRL) introdujo, entre otras cosas, la obligación del empresario de evaluar los riesgos derivados del trabajo.

La evaluación de riesgos es el proceso mediante el cual la empresa tiene conocimiento de su situación respecto a la seguridad y la salud de sus trabajadores. Es una de las actividades preventivas que legalmente han de realizar todas las empresas con independencia de su actividad productiva o de su tamaño. Pero no es tan solo una obligación legal, de la cual derivan responsabilidades relativas a la seguridad y salud de los trabajadores, sino que forma parte del ciclo de mejora continua que cualquier empresa ha de aplicar en su gestión.

El objetivo de la evaluación de riesgos es disponer de un diagnóstico de la prevención de riesgos laborales en una empresa determinada, en este caso concreto, en una cooperativa agrícola (cámara arrocera), para que los responsables de la empresa puedan adoptar las medidas de preventivas necesarias.

La prevención de riesgos laborales ha de ser una actividad multidisciplinaria, y no se puede reducir a los riesgos clásicos (los riesgos de seguridad). Los riesgos derivados de las condiciones ambientales (riesgos higiénicos), de las condiciones organizativas (riesgos psicosociales) o de la falta de adaptación de las condiciones de trabajo a las personas (riesgos ergonómicos) son tanto o más importantes que las de seguridad y, por tanto, se tienen que tratar con la misma profundidad.

La evaluación de riesgos laborales realizada, se tiene que extender a todos los puestos de trabajo de la empresa. La evaluación se realiza teniendo en cuenta las condiciones del puesto de trabajo y las condiciones de los trabajadores, considerando, en su caso, la necesidad de asegurar la protección de la maternidad, de los menores y de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, en los términos que establece el artículo 25 de la LPRL. Y también, se contempla las posibles situaciones de emergencia y riesgo grave e inminente.

El proceso de evaluación plantea dos alternativas:

- Eliminación de los riesgos evitables, puede haber una serie de riesgos que son evitables, es decir, que se pueden eliminar, que se pueden solucionar de una manera definitiva con la adopción de unas medidas preventivas determinadas. En relación con la consideración del que es evitable o no, hay que ser restrictivo y considerar que un riesgo es evitable cuando, una vez se ha aplicado la medida preventiva correspondiente, el riesgo en cuestión ha desaparecido. Si es posible, la actuación por parte de la empresa tendría que ser eliminar la causa del riesgo en cuestión, sencillamente por un principio de coherencia, pero también por obligación legal (artículo 15 de la LPRL).
- Valoración de los riesgos no evitables, la eliminación de los riesgos, no siempre es posible, y es entonces, que tenemos que recurrir a la segunda alternativa: la de la valoración de los riesgos que no se han podido evitar. La finalidad de la valoración es determinar cuál es la magnitud y la gravedad del riesgo para adoptar las medidas preventivas más adecuadas en función de su gravedad. Para hacer la valoración de la magnitud de estos riesgos, se pueden utilizar varias metodologías en función de la tipología del riesgo. Actualmente, se dispone de metodologías adecuadas para todo tipos de riesgos, tanto si se trata de riesgos de seguridad como si se trata de riesgos higiénicos, ergonómicos o psicosociales.

También, en determinados tipos de riesgos, las metodologías ya las fija la normativa misma, que es la que indica cómo se tiene que evaluar la magnitud del riesgo en cuestión y, incluso, también las medidas preventivas que se tienen que adoptar en función de esta magnitud (por ejemplo, los casos de exposición a contaminantes químicos o el ruido).

La LPRL, en el artículo 4, nos da la definición de riesgo laboral y también de la calificación (valoración) de la gravedad de este riesgo, y nos dice que la gravedad está en función de la probabilidad que se produzca el daño y de la severidad de las consecuencias.

Hay que aclarar que esta metodología de valoración de la gravedad de un riesgo y otros aspectos similares, sólo es aplicable a la valoración de los riesgos que no disponen de una metodología propia (habitualmente los de seguridad). Cuando el que se tiene que valorar son riesgos higiénicos, ergonómicos, psicosociales y otros de seguridad, como por ejemplo el incendio, hay, como ya se ha dicho antes, metodologías específicas mucho más adecuadas. Para efectuar la evaluación de riesgos no hay una única metodología establecida legalmente, y cualquiera puede ser válida, siempre que cumpla los requisitos mínimos establecidos a los artículos 3, 4 y 5 del RSP.

3. DATOS DE LA EMPRESA

La actividad principal de Càmara Arrosera del Montsià i Secció de Crèdit, S.C.C.L. es la de industria arrocera.

La Càmara Arrosera de Amposta se fundó en 1927 por iniciativa de 362 agricultores del Delta del Ebro para comercializar conjuntamente el arroz cultivado en sus explotaciones. Siendo la cooperativa arrocera con más antigüedad y tradición de la zona, que hoy cuenta con más de 3.200 socios.

En 1959 nace la marca de arroz Montsià, y en 1978 se lanza al mercado la paquetería Arroz Montsià Extra en forma de un Kilo. En 1996 se introduce el distintivo de la Denominación de Origen “Arròs del Delta de l’Ebre”, en el reconocimiento de la Administración a los muchos años de trabajo en materia de excelencia y calidad del arroz cultivado en el Delta Ebro y su Parque Natural.



Es el 2003 cuando se fusiona con la vecina St Jaume d'Enveja Sdad Coop. Cat. RL cuando se crea la Càmara Arrosera del Montsià i Secció de Crèdit, S.C.C.L. abarcando toda la producción de la comarca del Montsià, ubicada en el hemidelta derecho.

Actualmente la empresa tiene 89 trabajadores en plantilla fijos, llegando a los 120 trabajadores en campaña, su producción anual ronda las 40.000 toneladas de arroz caparazón. La mayor parte de este tonelaje corresponde a arroz redondo perlat, aunque también disponemos de arroz bombea, largo, integral y evaporizado.



El primer contacto de las empresas con el mundo de la seguridad y la salud laboral ha estado por problemas (deficiencias y factores de riesgo) relacionados con la seguridad; por este motivo, los riesgos de seguridad son, a menudo, los más conocidos no tan sólo por los profesionales competentes sino también por las empresas. Sin embargo, el cambio continuo que se produce en las condiciones de trabajo a raíz de la utilización de nuevos productos, equipos y tecnologías, junto con la actualización de la normativa vigente, hace que los riesgos clásicos de seguridad también vayan cambiando y se vayan modificando, y, por lo tanto, hay que tener elementos de referencia que ayuden en esta tarea de identificación y evaluación.

Se realizaron varias visitas en las instalaciones de la empresa junto al delegado de prevención de la misma, teniendo en consideración la información que podían aportar los trabajadores, tanto directamente, como por medio de sus representantes. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (LPRL) y el Real Decreto 39/1997, de 17 de

enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP) regulan los derechos de consulta y participación de los trabajadores en el proceso de evaluación de riesgos, que van desde la elección de la metodología de evaluación hasta la realización de la visita, conjuntamente con los técnicos que la llevan a cabo.

La realización de la evaluación de riesgos de una cooperativa agrícola de arroz, incluye diversas fases diferenciadas y consecutivas; la identificación de los factores de riesgos y las deficiencias originadas por las condiciones del trabajo, la eliminación de los que sean evitables, la valoración de los no evitables y, finalmente, la propuestas de medidas para controlar, reducir y eliminar, siempre que sea posible, tanto los factores de riesgo como los riesgos asociados.

La evaluación de riesgos también tiene que incluir la identificación de los incumplimientos de la normativa general y específica que sea aplicable a la empresa en función de sus características de tamaño, actividad productiva, ubicación, etc., por lo que, todo y que no genere un riesgo en el sentido estricto del término, sí que es un aspecto que se tiene que tener en cuenta, como mínimo como a deficiencia.

4. INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CÀMARA ARROSSERA DEL MONTSIÀ I SECCIÓ DE CRÈDIT, S.C.C.L.: SECCIÓ TRABAJOS DE CAMPO Y EMPAQUETADO/ EXPEDICIONES

4.1 OBJETO

La presente Evaluación de Riesgos tiene por objeto identificar y valorar los riesgos o deficiencias en materia de seguridad y salud existentes en la empresa, para permitir una adecuada planificación de las actuaciones preventivas e iniciar un proceso de mejora continuada de las condiciones de trabajo, según lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Es importante tener en cuenta que este documento se ha realizado a partir de los datos tomados, en base a las condiciones de la empresa y a los trabajos realizados el día en que se produce la visita, teniendo en cuenta las informaciones facilitadas por la empresa.

Siendo el empresario el responsable en última instancia y quién tiene que garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

El empresario, deberá notificar inmediatamente las condiciones de trabajo existentes que hubieran podido no estar reflejadas, con objeto de que puedan ser convenientemente analizadas y evaluadas, en su caso.

Conviene tener en cuenta el contenido del artículo 33 de la LPRL, en el que se especifica la obligatoriedad por parte del empresario, de consultar a los representantes de los trabajadores, o a los propios trabajadores en ausencia de representantes, acerca del procedimiento de evaluación de riesgos laborales a utilizar en la empresa.

Cabe subrayar que los datos incluidos en el informe de evaluación inicial sirven únicamente como punto de partida en lo que se refiere a una **futura planificación por parte de la empresa de la acción preventiva**, tanto en lo que respecta a las posibles medidas preventivas a llevar a cabo, donde se tendrá en cuenta los riesgos identificados y evaluados en este informe, como la realización de evaluaciones específicas, mediante las correspondientes mediciones o muestreos; acciones de formación e información a los trabajadores, etc.

El objetivo principal de este trabajo es la aplicación de los contenidos teóricos y prácticos del máster de prevención de riesgos laborales en la realización de un estudio y análisis de una evaluación de riesgos, concretamente de los lugares de trabajo de trabajos de campo y empaquetado/expediciones, de la empresa **CÀMARA ARROSSERA DEL MONTSIÀ I SECCIÓ DE CRÈDIT, S.C.C.L.**, con objeto de colaborar en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en lo relativo a la EVALUACION DE RIESGOS para la seguridad y salud de los trabajadores.

Se tiene que tener en cuenta, que la empresa tiene más puestos de trabajo, pero solamente se han desarrollado en este trabajo los especificados anteriormente.

4.2 ÁREAS Y PUESTOS DE TRABAJO

Según se observó el día de la visita, así como los datos proporcionados por el empresario, los diferentes puestos de trabajo son los descritos a continuación:

EMPRESA:	CÀMARA ARROSSERA DEL MONTSIÀ I SECCIÓ DE CRÈDIT, S.C.C.L.
----------	---

ÁREA	FABRICA AMPOSTA
DESCRIPCIÓN	La empresa es una cooperativa agrícola arrocera, cuya producción es la elaboración y comercialización de arroz del Delta del Ebro. La fabrica está ubicada en la Ctra. de la Rápita, 154-170 de Amposta.

PUESTO DE TRABAJO	<p>TRABAJOS DE CAMPO**</p> <p>Las tareas que se realizan en las plantaciones de arroz son las de preparación de suelo (nivelado del terreno, levantar diques, etc.), plantar arroz, preparar varillas y marcar el terreno, colocar plantas en el terreno, aplicación de herbicidas para el control de plagas, etc.</p>
PUESTO DE TRABAJO	<p>EMPAQUETADO/ EXPEDICIONES**</p> <p>Controlar el correcto funcionamiento de las máquinas. Alimentar a los robots de box o a las maquinas de cartón. Colocar los paquetes de arroz de 1 a 5 Kg en cajas y paletizar manualmente si procede. Cuando hay unos cuantos paquetes, se abre el paquete y se vierte el arroz en un palot para recuperarlo.</p> <p>Envasar mediante envasadora manual el arroz, soldar el paquete y montar el palet. Cargar las bobinas en las máquinas. Reparar pequeñas averías y mantenimiento básico de las máquinas. Pegar a cada paquete de 1 Kg una etiqueta si procede. Montar cajas de diferentes formatos promocionales.</p> <p>Limpieza del puesto de trabajo. Montar palets en la zona picking.</p>

** Este puesto de trabajo no podrá ser ocupado por trabajadora embarazada o en periodo de lactancia natural por existir agentes, procedimientos y condiciones de trabajo recogidas en los anexo VII y VIII del R.D. 39/97 debiéndose comunicar dicha situación al SPA para su evaluación específica, si procede, según normativa vigente.

TRABAJOS DE CAMPO



EMPAQUETADO/EXPEDICIONES







Miguel Hernández



4.3 DEFINICIONES

- ▶ Prevención: el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
- ▶ Peligro: Fuente o situación con capacidad de daño en términos de lesiones, daños materiales y daños al medio ambiente.
- ▶ Riesgo Laboral: Es la posibilidad de que un trabajador pueda sufrir, durante el ejercicio de su función, un determinado daño derivado del trabajo.
- ▶ Daños derivados del trabajo: a las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
- ▶ Riesgo grave e inminente: el que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores. En el caso de exposición a agentes susceptibles de causar daños graves a la salud de los trabajadores, se considerará que existe un riesgo grave e inminente cuando sea probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato una exposición a dichos agentes de la que puedan derivarse daños graves para la salud, aun cuando éstos no se manifiesten de forma inmediata.
- ▶ Procesos, actividades, operaciones, equipos o productos "potencialmente peligrosos": aquellos que, en ausencia de medidas preventivas específicas, originen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores que los desarrollan o utilizan.
- ▶ Equipo de trabajo: cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.
- ▶ Condiciones de trabajo: cualquier característica del trabajo que puede tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- ▶ Equipo de Protección Individual (EPI): Cualquier equipo destinado a ser llevado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

- ▶ Puesto de trabajo: Es aquel puesto específico donde el trabajador realiza su actividad laboral diaria.
- ▶ Procedimiento de trabajo: secuencia de las operaciones a desarrollar para realizar un determinado trabajo, con inclusión de los medios materiales (de trabajo o de protección) y humanos (cualificación o formación del personal) necesarios para llevarlo a cabo.
- ▶ Puesto calificado: Aquel puesto de trabajo en el que se haya identificado en la evaluación de riesgos, alguno de los agentes, procedimientos y condiciones de trabajo a los que se refiere los Anexo VII y VIII del R.D.39/97.

4.4 METODOLOGIA

La metodología desarrollada en el presente informe es la que exponemos a continuación:

En este documento se indican los criterios de valoración de cada riesgo en función de la probabilidad o frecuencia de exposición con que pueden presentarse y la gravedad del daño que pueda generar el mismo.

En él se procede a la identificación, estimación y valoración de los riesgos existentes en la empresa de forma global y por puesto de trabajo, según características de la empresa y criterio del técnico.

En el presente documento se hacen constar los riesgos identificados para los cuales se recomiendan mejoras específicas encaminadas a disminuirlos o eliminarlos.

Así mismo, teniendo en cuenta los artículos 18 y 19 de la Ley 31/95, se hace referencia a la necesidad de formación e información de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

4.4.1 VALORACIÓN DEL RIESGO

La valoración del riesgo se ha efectuado mediante la tabla adjunta, teniendo en cuenta las consecuencias del riesgo y la probabilidad o frecuencia de ocasión del riesgo.

		CONSECUENCIAS		
		LIGERAMENTE DAÑINO (LD)	DAÑINO (D)	EXTREMADAMENTE DAÑINO (ED)
PROBABILIDAD	BAJA (B)	TRIVIAL (T)	TOLERABLE (TO)	MODERADO (MO)
	MEDIA (M)	TOLERABLE (TO)	MODERADO (MO)	IMPORTANTE (I)
	ALTA (A)	MODERADO (MO)	IMPORTANTE (I)	INTOLERABLE (IN)

4.4.2 CRITERIO PARA LA PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

En función de los niveles de riesgo obtenidos en el cuadro anterior, la empresa, atendiendo a las prioridades establecidas, debe decidir los plazos de ejecución de las acciones correctivas para eliminar o reducir el riesgo. Para la toma de decisiones se utilizará como criterio la siguiente tabla, la cual establece unas prioridades y plazos de ejecución en función de la valoración del riesgo.

RIESGO	ACCIÓN Y TEMPORIZACIÓN
TRIVIAL (T)	No se requiere acción específica.
TOLERABLE (TO)	<p>No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante.</p> <p>Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medias de control</p>
MODERADO (M)	<p>Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un periodo determinado</p> <p>Cuando el riesgo moderado este asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará de acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.</p>
IMPORTANTE (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que no se hay reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgo moderados
INTOLERABLE (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, con incluso recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo

4.5 GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

A continuación se detallan algunas de las particularidades que forman parte de la gestión de la prevención dentro de la empresa. Son puntos a tener siempre en cuenta por parte del empresario y los trabajadores:

4.5.1 REVISIÓN DE LA EVALUACION

La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo, se adquieran equipos de trabajo, se creen puesto de trabajo nuevos y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

4.5.2 DOCUMENTACIÓN

El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral:

- Plan de prevención de riesgos laborales
- Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo.
- Planificación de la actividad preventiva
- Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo

4.5.3 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

La investigación de accidentes se considera una técnica que aprovecha la experiencia que puede deducirse de los errores en la búsqueda del camino para no volverlos a repetir.

Se adoptará un procedimiento para la investigación de los siniestros producidos con baja y sin baja que permita recabar la información necesaria sobre la descripción del accidente, las consecuencias que de él se derivan, las causas que lo provocaron con indicación de las que se refirieron a situaciones peligrosas no controladas y a sucesos o actos inseguros que lo pudieron provocar, medidas preventivas aplicables para el control de la situación de riesgos así como los plazos para su cumplimentación y personal responsables de llevarlas a cabo.

El encargado de la sección donde se produzca el accidente podrá realizar, por sí mismo o con auxilio de personal técnico especializado, la investigación de las causas que hayan originado algún daño derivado del trabajo en el ejercicio de las misiones de los distintos trabajadores de la empresa. Del resultado de dicha investigación informará al empresario con objeto de que se adopten inmediatamente las medidas preventivas necesarias para corregir las situaciones que hayan ocasionado dicho daño.

4.5.4 VIGILANCIA DE LA SALUD

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de la vigilancia a qué se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores afectados.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

4.5.5 PLAN DE INFORMACIÓN

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 31/1.995 de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario adoptará las medidas necesarias para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con:

- a) Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
- b) Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.
- c) Las medidas de emergencia adoptadas.

4.5.6 TRABAJOS DE MENORES Y APRENDICES

Antes de la incorporación al trabajo de **jóvenes menores de dieciocho años**, y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo, el empresario deberá efectuar una **evaluación** de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de su exposición, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico al respecto, a agentes, procesos o condiciones de trabajo que puedan poner en peligro la seguridad o la salud de estos trabajadores.

En todo caso, el empresario informará a dichos jóvenes y a sus padres o tutores que hayan intervenido en la contratación de los posibles riesgos y de todas las medidas adoptadas para la protección de su seguridad y salud.

Los **menores** y los **aprendices no deberán tener acceso a zonas peligrosas**.

Los operarios jóvenes o de reciente incorporación deben ser confiados a mandos experimentados en este aspecto, que se encarguen de formar, vigilar y corregir a estos operarios que hayan de utilizar unos equipos mecánicos que exijan un mínimo de conocimiento, habilidad y prudencia.

Una persona cuyo aprendizaje no se considere concluido y completo, **no deberá utilizar nunca una máquina**, a menos que trabaje bajo la estrecha vigilancia de un operario experimentado y de confianza.

Las máquinas no deben ser utilizadas más que por operarios experimentados que conozcan perfectamente el trabajo a realizar, las características del equipo que utilizan, los riesgos que comportan y cómo prevenirlos. **Debe prohibirse la utilización de máquinas portátiles, a cualquier persona que no reúna estas condiciones.**

4.5.7 RELACIONES DE EMPRESA PRINCIPAL CON EMPRESAS SUBCONTRATADAS

Según el R.D. 171/04 que desarrolla el artículo 24 de la **Ley de Prevención de Riesgos Laborales** la empresa principal tiene una serie de responsabilidades sobre empresas subcontratadas en materia de prevención de riesgos laborales, en especial deberán cumplir el **Art. 24** y **Art. 42** de la citada ley.

El artículo 24 establece que cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 18 de esta Ley.

El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo deberán vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Las obligaciones consignadas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 41 de esta Ley serán también de aplicación, respecto de las operaciones contratadas, en los supuestos en que los trabajadores de la empresa contratista o subcontratista no presten servicios en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que tales trabajadores deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la empresa principal.

El incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento. (Artículo 42)

La empresa principal responderá solidariamente con los contratistas y subcontratistas a que se refiere el apartado 3 del artículo 24 de esta Ley del cumplimiento, durante el período de la contrata, de las obligaciones impuestas por esta Ley en relación con los trabajadores que aquéllos ocupen en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que la infracción se haya producido en el centro de trabajo de dicho empresario principal.

4.5.8 DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Serán designados por y entre los representantes del personal.

Las funciones del Delegado de Prevención son:

- a) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la presente Ley.
- d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

4.5.9 PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

Según se establece en el artículo 26 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales referente a protección de la maternidad, modificado inicialmente por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y posteriormente por la ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres *la evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo*

*que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. En base a ello **la empresa deberá notificar la existencia o incorporación de mujeres embarazadas** con el fin de poder tomar las medidas necesarias para su protección y su correspondiente evaluación de riesgos.*

*Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una **adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo** de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.*

*Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y **compatible con su estado**.*

4.5.10 PRESENCIA DE RECURSOS PREVENTIVOS

La presencia de los recursos preventivos es una medida preventiva complementaria que tiene como finalidad vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad para conseguir un adecuado control de dichos riesgos.

La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:

- a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

- b) Cuando se realicen las siguientes actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales:
1. Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.
 2. Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.
 3. Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación.
 4. Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores.
 5. Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión, salvo lo referido a los trabajos en inmersión con equipo subacuático.
- c) Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

Se consideran recursos preventivos, a los que el empresario podrá asignar la presencia, los siguientes:

- a) Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
- b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- c) Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa. Cuando la presencia sea realizada por diferentes recursos preventivos éstos deberán colaborar entre sí.

No obstante lo señalado en los apartados anteriores, el empresario podrá asignar la presencia de forma expresa a uno o varios trabajadores de la empresa que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en las actividades o procesos a que se refiere el apartado 1 y cuenten con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel básico.

4.6 IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS

Durante la visita se observaron y valoraron los riesgos descritos a continuación, siendo la empresa, como mejor conocedora de sus instalaciones y procesos productivos, la responsable de detectar posibles riesgos ocultos con el fin de añadirlos a la presente Evaluación de Riesgos.

A título indicativo, apuntamos las correspondientes recomendaciones encaminadas a eliminar o reducir los riesgos detectados, pudiendo la empresa, como mejor conocedora del proceso productivo, adoptar éstas u otras medidas con las suficientes garantías de funcionalidad.

RIESGOS REFERIDOS AL PUESTO DE TRABAJO: TRABAJOS DE CAMPO **				
Fecha evaluación: 07.02.2013			Evaluador: Úrsula Pagà Figueres	
Cod.00010			Riesgo: CAIDAS DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL	
C	P	V	01;Causa	Uso ocasional de escalera manual de tijera para trabajos a cierta altura.
D	B	TO		
Medidas Preventivas				
01; Mantenimiento periódico del estado de la escalera manual de tijera utilizada ocasionalmente para tareas de limpieza de lugares con cierta altura, sobre todo de las zapatas antideslizantes y del elemento de sujeción.				
02; El ascenso y descenso se hará de frente a las mismas. Las escaleras serán utilizadas por un solo trabajador. Para subir a una escalera es necesario un calzado apropiado con las suelas limpias de grasa, aceites u otras sustancias deslizantes.				
Cod.00020			Riesgo: CAIDAS DE PERSONAS AL MISMO NIVEL	
C	P	V	01;Causa	Trabajos en terrenos irregulares y encharcados.
D	B	TO		
Medidas Preventivas				
01; Debido a las características de los terrenos en que se trabaja se deberá utilizar calzado cerrado e impermeable adecuado para el diferente tipo de trabajos que se lleven a cabo.				

Cod.00040				Riesgo: CAIDAS DE OBJETOS EN MANIPULACION
C	P	V	01;Causa	Manipulación de cajas, cubos, etc.
LD	B	T		
Medidas Preventivas				
<p>01; Se sujetara firmemente la carga empleando ambas manos y pegarla al cuerpo. En la manipulación de cargas, se doblaran las piernas manteniendo en todo momento la espalda derecha, y se mantendrá el mentón metido. No se flexionara demasiado las rodillas. No se girar el tronco ni se adoptaran posturas forzadas. No manipule manualmente de forma habitual cargas de más de 25 Kg los hombres y de 15 Kg las mujeres. Cuando tenga que manipular cargas elevadas utilice equipos mecánicos para realizar el transporte de material (carros, carretillas, grúas, etc.).</p>				
Cod.00060				Riesgo: PISADAS SOBRE OBJETOS
C	P	V	01;Causa	Posibilidad de clavarse algunos objetos punzantes del terreno.
D	B	TO		
Medidas Preventivas				
<p>01; La empresa debe proporcionar al trabajador los EPI'S necesarios para las tareas que realiza, calzado de goma. Los EPI'S deben estar homologados y disponer del certificado de conformidad CE.</p>				
Cod.00090				Riesgo: PROYECCION DE FRAGMENTOS O PARTICULAS
C	P	V	01;Causa	Posible utilización de maquinaria sin utilización de protectores oculares en operaciones que proyectan fragmentos.
D	B	TO		
Medidas Preventivas				
<p>01; Se utilizaran protectores oculares en caso de riesgo de proyección de fragmentos en los ojos... Estos equipos deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPIs (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPIs.</p>				

Cod.00100				Riesgo: ATRAPAMIENTOS POR O ENTRE OBJETOS
C	P	V	01;Causa	Trabajadores cerca de la influencia de la maquinaria.
D	B	TO		
Medidas Preventivas				
01; No deberán permanecer otras personas en la zona de trabajo del tractorista o de maquinaria diversa, tampoco durante el arranque la misma. La distancia mínima de las personas será de 15 metros. Se procederá a un correcto mantenimiento y reparación de la maquinaria.				
Cod.00120				Riesgo: SOBREENFUERZOS
C	P	V	01;Causa	Manipulación manual de cargas.
D	B	TO		
Medidas Preventivas				
01; Para coger cargas pesadas, doblar ligeramente las rodillas, manteniendo la espalda recta y la cara ligeramente separada del cuerpo y a la altura de los codos. No manipule pesos de más de 15 kg. si es mujer o más de 25 kg. si es varón.				
Cod.00130				Riesgo: EXPOSICION A TEMPERATURAS AMBIENTALES EXTREMAS
C	P	V	01;Causa	Trabajos a la intemperie.
D	M	MO		
Medidas Preventivas				
01; El trabajo se realiza a la intemperie, con condiciones climáticas adversas, que pueden producir problemas de salud en el trabajador. Debemos recordar que junto a las condiciones climáticas adversas se producen fenómenos meteorológicos que pueden llegar a ser peligrosos.				
02; El frío intenso puede producir diversos problemas en la salud del trabajador, tales como disminución de los sentidos, lentitud en los reflejos y como consecuencia una reacción mucho más lenta que en condiciones normales. También se produce una disminución de la frecuencia cardiaca y respiratoria.				
03; Por otra parte si el frío se concentra en una zona del cuerpo, como por ejemplo nariz, orejas, o manos, puede producir erupciones cutáneas o enrojecimiento de la piel, en casos de congelación más importantes se presenta con la muerte del tejido afectado o la falta de circulación sanguínea. Si al frío le unimos la humedad, se pueden producir lesiones musculares y nerviosas locales a causa de un estrechamiento de los vasos sanguíneos.				

04; En cuanto al calor, si el organismo tiene que soportar un calor intenso, el cuerpo humano pone en funcionamiento mecanismos como el sudor o la dilatación de los vasos sanguíneos que hay en la piel. Como consecuencia de un gran esfuerzo se produce un acaloramiento del cuerpo que conlleva sed, confusión mental, dolor de cabeza, pudiendo llegar a producir un shock. También podemos hablar de insolación, derivada de una estancia prolongada al sol sin la debida protección en la cabeza, lo que puede derivar en desorientación e incluso pérdida del conocimiento.

05; También encontramos situaciones en las que el calor hace que los trabajadores prescindan de los Equipos de Protección Individual, lo que aumenta los riesgos de accidentes. Junto al frío y al calor, podemos encontrar otros fenómenos meteorológicos que implican mayor peligro como son las tormentas eléctricas o los fuertes vientos.

06; Se proporcionara a los trabajadores ropa de trabajo adecuada, sombreros, gorras para protegerse del sol. Se dispondrá de agua potable en las cercanías del trabajador, que deberá hidratarse frecuentemente para evitar las altas temperaturas.

Cod.00150				Riesgo: EXPOSICION A SUSTANCIAS QUIMICAS
C	P	V	01;Causa	Existencia de zonas tratadas con fitosanitarios
D	B	TO		

Medidas Preventivas

01; Los trabajadores deberán empezar a trabajar después de haber pasado el tiempo necesario desde que se echa el producto hasta que se puede acceder a la finca. Señalizar las zonas tratadas para evitar accidentes, mediante un cartel con las siguientes indicaciones: -Tratado con Plaguicidas Fecha de tratamiento. -Fecha hasta la cual es peligrosa la entrada y tránsito de personas en la zona, teniendo en cuenta el plazo de seguridad del producto plaguicida.

C	P	V	02;Causa	Aplicación de productos fitosanitarios.
D	M	MO		
Medidas Preventivas				
<p>01; Se comprobará que los productos químicos están envasados y etiquetados conforme al RD 1078/93. Para el almacenamiento de los productos fitosanitarios se tendrá en cuenta: - Los pesticidas o plaguicidas se almacenarán en locales o recintos con buena ventilación y solo serán destinados para este fin. En estos locales no deben almacenarse, bajo ningún concepto, ropas ni alimentos, tanto si son para el consumo humano como para el consumo de animales.</p>				
<p>02; - Estos almacenes deberán estar cerrados con llave, para evitar que los productos sean manipulados por personas no preparadas. Además, se colocará en la puerta un cartel que avise del peligro. - Los productos fitosanitarios deben conservarse en su envase original y en ningún caso se pasarán a recipientes que hayan contenido bebidas o alimentos y que puedan ser confundidos por otras personas. - Muchos de los pesticidas son inflamables, por lo que debe evitar su proximidad a llamas o fuentes de calor. - No deben mezclarse productos de distintas marcas.</p>				
<p>03; Para la PREPARACION DE CALDOS se tendrá en cuenta las siguientes medidas: Para la preparación de caldos pesticidas, deben seguirse escrupulosamente las indicaciones dadas por el fabricante. Utilice solamente las cantidades recomendadas por éste. Se rechazará todo producto que no vaya acompañado de instrucciones claras para su uso. Los recipientes o utensilios empleados para medir o preparar los caldos pesticidas nunca deben ser utilizados para otro fin y deberán ser distinguibles fácilmente de los de uso común.</p>				
<p>04; -Cuando se tenga heridas o rozaduras en las manos no se deberá intervenir en la preparación de caldos pesticidas, ni en su empleo. Para la preparación de caldos se usarán guantes de goma ajustados al antebrazo y ropa adecuada, que ha de lavarse con frecuencia. Es aconsejable usar mascarilla de protección respiratoria cuando al manejar los productos se desprendan nubes de polvo o vapores. Estos deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPIs (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPIs.</p>				

05; Siempre que sea posible, la preparación de caldos se realizará al aire libre. La aplicación de productos fitosanitarios estará a cargo de personas que conozcan el riesgo a que pueden exponerse y las precauciones a tomar para evitarlos. Antes de aplicar productos fitosanitarios, deben leerse detenidamente las instrucciones y normas de utilización que figuran en la etiqueta del envase.

06; Las personas enfermas o convalecientes no deben realizar tareas de aplicación de pesticidas, ya que son más sensibles a este tipo de productos (así como los que hayan ingerido alcohol). Se recomienda hacer un reconocimiento médico antes de cada temporada, para detectar posibles anomalías gástricas, hepáticas, etc. Los tratamientos deben realizarse de espaldas al viento, para evitar que la nube de líquido o de polvo afecte al agricultor. Si el viento es muy intenso lo más prudente es suspender el tratamiento.

07; Para la aplicación de pesticidas deben utilizarse los siguientes medios de protección personal: Guantes de goma, botas de goma, gorra, gafas de protección, ropa que no deje al descubierto partes del cuerpo, y mascarilla respiratoria con filtro químico o el Kasco (cuyo filtro se cambiará según las indicaciones del fabricante). Estos deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPIs (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPIs.

08; Jamás se debe comer, fumar o beber mientras se esté realizando un tratamiento con productos fitosanitarios. Para comer, fumar o beber, debe dejarse el trabajo y lavarse concienzudamente. No se debe intentar desatascar, soplando con la boca, las boquillas de pulverización. Cuando las boquillas se obstruyan deben desmontarse y desatascarse con un alambre o hilo de cobre. Los envases vacíos que han contenido productos fitosanitarios deben ser destruidos; quemados o enterrados. Nunca deben ser reutilizados para otro uso.

Cod.00190				Riesgo: INCENDIO. Factores de inicio
C	P	V	01;Causa	Existencia de materiales combustibles.
D	B	TO		

Medidas Preventivas

01; Realizar la quema de rastrojos cumpliendo el calendario que marca la normativa de cada comunidad autónoma, se realizará en días que no haya viento y siguiendo las instrucciones de los bomberos. Se deberá disponer de una cuba y no se abandonará la quema hasta que no esté realmente extinguido el fuego.

Cod.00210				Riesgo: INCENDIO. Medios de lucha
C	P	V	01;Causa	Inexistencia de medios de extinción.
D	B	TO		
Medidas Preventivas				
01; Se recomienda que la empresa disponga de un extintor. Se hará una revisión anual de los medios de detección de incendios y cada 5 años se retimbrará de acuerdo con la ITC-MIE AP.5 del Reglamento de Aparatos a presión sobre extintores de incendio.				
Cod.00230				Riesgo: ATROPELLOS, GOLPES O CHOQUES CON O CONTRA VEHICULOS
C	P	V	01;Causa	Accidentes de tránsito (In itinere).
D	B	TO		
Medidas Preventivas				
01; El accidente que ocurre al dirigirse por el trayecto habitual desde la casa al trabajo o al regresar del mismo se denomina accidente "in-itinere". Durante el mismo se está expuesto a una variedad de riesgos, dependiendo estos del medio de transporte que utilizemos.				
02; Respetar las barreras y señales de tránsito. Al circular por la vía pública ser prudente, no fiarse de las piernas y la vista. En las rutas y caminos circulares por la izquierda, así se verán los vehículos de frente. Si se camina de noche por zonas que no están bien iluminadas, usar elementos reflectantes o linternas a fin de que lo identifiquen.				
03; Recomendaciones los motociclistas: Utilizar el casco, es obligatorio. Asegurarse el buen funcionamiento de la moto (luces, frenos, neumáticos, etc.). Dar aviso de las maniobras que vaya a realizar. Circular en línea recta, sin hacer "eses". Si circula en caravana, respete su lugar, no intente adelantarse.				
04; En General: Es aconsejable para conducir, la utilización de un calzado que sujete completamente el pie, de forma que cuanto más ligera y flexible es la suela, más sensibilidad tiene el pie y mejor será la transmisión de órdenes al vehículo. Se respetará en todo momento el Código de la Circulación vial. Mantener en todo momento la distancia de seguridad. Evitar distracciones				

05; Los vehículos se mantendrán en perfecto estado, debiendo pasar las inspecciones técnicas obligatorias (ITV), así como las determinadas por el fabricante. Se revisará periódicamente el estado de las ruedas, frenos y luces del vehículo. Si se apreciara alguna deficiencia no se utilizaría éste, hasta que hubiera sido subsanada. El trabajador no utilizará teléfonos móviles ni fumará mientras conduce.			
Cod.00270			Riesgo: ACCIDENTES CAUSADOS POR PERSONAS O ANIMALES
C	P	V	01;Causa Trabajo en zonas con presencia de animales. Picaduras de insecto.
D	M	MO	
Medidas Preventivas			
01; Es importante que los trabajadores estén vacunados del tétanos. Se recomienda utilizar repelente contra insectos. Se recomienda que en las revisiones médicas se hagan la prueba alérgica contra picaduras de avispa y abejas. Se deberá tener en los botiquines portátiles pastillas antihistamínicas.			
Cod.00290			Riesgo: EXPOSICION A RUIDOS
C	P	V	01;Causa Posible ruido procedente de la maquinaria.
D	B	TO	
Medidas Preventivas			
01; Los trabajos que se realicen cerca de maquinaria que genere alto nivel de potencia acústica se deben realizar con protectores auditivos, de una amortiguación tal que reduzca los niveles de presión acústica por debajo de los mínimos especificados en el RD 286/2006.			
Cod.00330			Riesgo: FATIGA FISICA POSTURAL
C	P	V	01;Causa Posturas de pie continuadas durante la jornada laboral.
LD	M	TO	
Medidas Preventivas			
01; Programar descansos a lo largo de la jornada de trabajo en los que se favorezca la alternancia de tareas.			
02; El trabajador evitará mantenerse durante mucho tiempo la misma posición. -Deben realizarse pausas, cambiando la posición del cuerpo y efectuando movimientos suaves de estiramiento de los músculos. - Si hay que mantenerse de pie durante mucho tiempo es conveniente mantener, alternativamente, un pie levantado, descansándolo sobre algo. - No hay que dejar que el cuerpo se doble hacia adelante arqueando la espalda.			

C	P	V	02;Causa	Fatiga física por manipulación manual de cargas.
D	B	TO		
Medidas Preventivas				
01; Se utilizarán recipientes adecuados que permita una manipulación correcta. Los cubos llenos no deberán pesar más de 25 Kg. (12.5 kg. si se lleva uno en cada mano).				
02; Recomendamos adquirir cubos de un tamaño adecuado para que no sobrepasen este peso una vez llenos. Mantener en buen estado de conservación los cubos.				
C	P	V	03;Causa	Movimientos repetitivos.
D	M	MO		
Medidas Preventivas				
01; Las lesiones por movimientos repetitivos ocurren cuando los requerimientos físicos de una labor exceden la capacidad física del trabajador de realizar un movimiento una y otra vez. Estas lesiones con frecuencia pueden prevenirse haciendo cambios sencillos y poco costosos en el lugar de trabajo, tales como tomar descansos cortos o variar las tareas.				
02; La probabilidad de que los trabajadores sufran lesiones por movimientos repetitivos aumenta al tener que repetir el mismo movimiento a lo largo de un día de trabajo, ejecutar una tarea particular en una posición incómoda, ocupar mucha fuerza para realizar una labor, levantar objetos pesados muchas veces o alguna combinación de estas acciones				
C	P	V	04;Causa	Posturas forzadas.
D	B	TO		
Medidas Preventivas				
01; Debido a las características propias del medio o del lugar donde hay que realizar los esfuerzos se pueden agravar los riesgos, por un insuficiente espacio para manipular la carga, porque el suelo esté inestable, desniveles en el terreno, o bien por una temperatura inadecuada.				
02; Otro motivo por el cual se pueden dar con más frecuencia lesiones lumbares y dorsales, es por la frecuencia del esfuerzo, o por no descansar entre un esfuerzo y otro el tiempo suficiente.				

03; Por las características de la carga, así cuando la carga es demasiado pesada, se pueden producir lesiones lumbares y, en algunos casos, hernias discales. Incluso la propia forma de la carga puede producir lesiones al trabajador, especialmente ante el riesgo de golpes. Por el esfuerzo necesario para la manipulación también se producen riesgos, por ejemplo cuando para mover la carga es necesario modificar la sujeción de la misma, existe el riesgo de que caiga produciendo lesiones óseas en el trabajador.

04; También se dan riesgos cuando al coger la carga ha de hacerse en posición inestable, con el cuerpo girado o doblado, aumenta el riesgo de hernias y lesiones lumbares.

Cod.00400			Riesgo: OTROS REQUISITOS GENERALES
C	P	V	01;Causa Agua potable.
ED	B	MO	

Medidas Preventivas

01; Todo centro dispondrá de abastecimiento suficiente de agua potable según el número de trabajadores, fácilmente accesible a todos ellos y distribuidos en lugares próximos a los puestos de trabajo. La potabilidad del agua deberá indicarse mediante carteles.

C	P	V	02;Causa Agotamiento de las existencias del material sanitario.
LD	M	TO	

Medidas Preventivas

01; Cada botiquín contendrá, como mínimo, desinfectantes y antisépticos, gasas estériles, algodón, vendas, esparadrapos, apósitos adhesivo, tijeras, pinzas y guantes desechables, y deberá revisarse periódicamente, reponiendo inmediatamente lo usado o caducado

C	P	V	03;Causa Referido a todos los riesgos identificados y que afectan a este puesto de trabajo.
LD	B	T	

Medidas Preventivas

01; Se debe de proporcionar FORMACION a los trabajadores en materia preventiva, tal como establece el Artículo 19 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha formación debe centrarse en los riesgos que afectan a cada trabajador, las medidas preventivas para cada riesgo y las medidas de emergencia previstas por la empresa.

02; Se debe de proporcionar al trabajador todas las INFORMACIONES relativas a los riesgos que le afectan y las medidas consecuentes, tal como establece el Artículo 18 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

03; Se debe de garantizar a los trabajadores la VIGILANCIA DE SU ESTADO DE SALUD, en función de los riesgos a los que está expuesto cada trabajador, tal como establece el Artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. Salvo excepciones (establecidas en la citada Ley), el sometimiento a un reconocimiento médico es voluntario para el trabajador. El rechazo por parte del trabajador deberá demostrarse documentalmente.

Cod.00410				Riesgo: GOLPES / CORTES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS
-----------	--	--	--	--

C	P	V	01;Causa	No utilización de guantes cuando se esté manipulando cubos, cajas...
D	M	MO		

Medidas Preventivas

01; Se utilizarán guantes de seguridad en las operaciones con riesgo de corte, en la manipulación de cajas, cubos ... Estos deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPIs (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPIs.

Cod.00430				Riesgo: CONTACTO ELECTRICO DIRECTO
-----------	--	--	--	------------------------------------

C	P	V	01;Causa	Tormentas.
D	B	TO		

Medidas Preventivas

01; En días de tormenta se suspenderán los trabajos a la intemperie. De permanecer a la intemperie y producirse una tormenta, situarse en las zonas menos elevadas del terreno, alejado de objetos que se eleven (árboles, postes...), colocarse "en cuclillas" y mantener los pies juntos.

En el caso de que este puesto de trabajo sea ocupado por trabajador menor de edad o trabajador sensible, se deberá comunicar al Servicio de Prevención para realizar la evaluación específica del Puesto.

RIESGOS REFERIDOS AL PUESTO DE TRABAJO: EMPAQUETADO/EXPEDICIONES **

Fecha evaluación: 07.02.2013			Evaluador: Úrsula Pagà Figueres	
Cod.00010			Riesgo: CAIDAS DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL*	
C	P	V	01;Causa	Realización de trabajos con riesgos de caída a distinto nivel (labores de limpieza, mantenimiento de las maquinas,...).
D	M	MO		
Medidas Preventivas				
01; Cuando el trabajo que se tenga que realizar supere los 2 metros de altura, desde el punto de operación al suelo, se utilizarán elementos de amarre asociados a líneas de vida con arneses anticaídas (con dos cuerdas una de suspensión y otra de seguridad), todos los elementos tienen que tener marcado CE o se adoptan otras medidas de protección colectivas.				
02; Cuando exista riesgos de caídas de personas a distinto nivel, es obligatorio la presencia de recursos preventivos, según la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de Prevención de Riesgos Laborales, a través de su artículo 4.3. añade un nuevo artículo 32 bis a la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.				
C	P	V	02;Causa	Utilización de escalera manual.
D	B	TO		
Medidas Preventivas				
01; Utilizar las escaleras de mano siguiendo siempre las indicaciones y limitaciones del fabricante. No se emplearán escaleras de más de cinco metros de longitud cuya resistencia no esté garantizada y está prohibido el uso de escaleras de mano de construcción improvisada.				
02; Considerar siempre el trabajo que hay que hacer antes de utilizar una escalera. Cuando haya que acceder con frecuencia a un lugar determinado, es mejor emplear una escala o escalera fija. Para trabajos que precisen esfuerzos y el uso de las dos manos, o que deban realizarse en condiciones climáticas desfavorables (viento, visibilidad reducida, vibraciones, etc.), deben sustituirse las escaleras por andamios, plataformas móviles o plataformas motorizadas.				
03; Asegurar la estabilidad de la escalera antes de usarla. La base deberá quedar sólidamente asentada y no se colocará sobre elementos inestables o móviles como cajas, bidones, etc. En el caso de las escaleras simples, si es necesario, la parte superior se sujetará al lugar sobre el que se apoya.				

04; Emplear zapatas (elementos que permiten una mayor adherencia en los puntos de apoyo de la escalera), abrazaderas o ganchos que aumenten la estabilidad de la escalera en función del tipo de suelo o de la operación que deba realizarse.

05; Colocar la escalera formando un ángulo aproximado de 75 grados con la horizontal: una inclinación más vertical puede favorecer que la escalera bascule hacia atrás. En lugares elevados, los largueros sobrepasarán al menos un metro los puntos superiores de apoyo. Igualmente, hay que inspeccionar los lugares de apoyo para evitar contactos con cables eléctricos, tuberías, etc.

06; Asegurarse, antes de acceder a la escalera, de que tanto los peldaños como el calzado están limpios de grasa o sustancias deslizantes. Ascender, descender y trabajar de frente a la escalera.

07; Impedir el paso de personas por debajo de una escalera. Igualmente, no se utilizarán por dos o más personas simultáneamente y no se moverá la escalera cuando alguien esté trabajando sobre ella.

08; Revisar las escaleras periódicamente y también siempre antes de su utilización. Deben estar limpias de grasa o cualquier otra sustancia deslizante. También hay que comprobar el buen estado de los peldaños, largueros, zapatas, abrazaderas, etc.

09; Si se encuentra algún defecto de seguridad, se pondrán las escaleras fuera de servicio y se colocará un letrero de prohibición de su uso hasta que sean reparadas o sustituidas

10; Está prohibida la utilización de escaleras de madera pintadas, por la dificultad que ello supone para la detección de posibles defectos.

C	P	V	03;Causa	Utilización de plataformas de trabajo.
D	B	TO		

Medidas Preventivas

01; Las plataformas de trabajo deberán tener dimensiones adecuadas y las barandillas de seguridad para realizar los trabajos de limpieza y mantenimiento de las maquinas en condiciones seguras. Las plataformas de trabajo se utilizaran solamente para el fin que han sido diseñadas. Se realizara un mantenimiento periódico de las plataformas de trabajo.

02; Las plataforma de trabajo tendrán barandillas que deberán ser de materiales rígidos. Tendrán una altura mínima de 90 centímetros y dispondrán de una protección que impida el paso o deslizamiento por debajo de las mismas o la caída de objetos sobre personas. El hueco existente entre le rodapié y la barandilla estará protegido por una barra horizontal o listón intermedio o por barrotes verticales, con una separación máxima de 15 cm.

C	P	V	04;Causa	Conducción inadecuada de la carretilla. Asomarse hacia el exterior.
D	B	TO		Transporte de personas en la carretilla. Circular a gran velocidad por pisos irregulares.

Medidas Preventivas

01; No se permite encaramarse lateralmente al vehículo. Se subirá y bajará del vehículo por los lugares previstos para ello y se descenderá de cara al puesto de conducción. No se transportará ningún pasajero en la carretilla y no se utilizará para elevar personas. No se saltara desde el puesto del conductor al suelo. Utilizar el asa o en su defecto, el bastidor para incorporarse en la carretilla.

02; No llevar herramientas u objetos en los bolsillos. Adecuar el asiento al tamaño del conductor. Mantener brazos y piernas dentro del volumen de la carretilla. El conductor no debe asomarse fuera del contorno de la carretilla. Los pisos por donde circularán las carretillas serán lisos y sin soluciones de continuidad.

03; Se circulara a una velocidad moderada y se tomarán las curvas con precaución y se tocará el claxon si es preciso. El conductor de la carretilla deberá estar formado en el manejo de la carretilla y seguir las instrucciones dadas por el fabricante.

Cod.00020 **Riesgo: CAIDAS DE PERSONAS AL MISMO NIVEL**

C	P	V	01;Causa	Orden y limpieza. Presencia de material colocado fuera de su lugar.
LD	M	TO		

Medidas Preventivas

01; Deberá limpiarse periódicamente el puesto de trabajo para evitar resbalones por la acumulación de materiales en las inmediaciones de los lugares de trabajo.

02; Mantenga siempre su lugar de trabajo libre de obstáculos. Y se seguirán las siguientes recomendaciones: Tómese su tiempo y vea por dónde camina. Mantenga los pasillos libres de obstáculos. Se deberá evitar la acumulación de grasas y similares de forma que el suelo este siempre en correctas condiciones de utilización. Las piezas, objetos o mercancías se dejarán en su lugar no dejándolos en lugares de paso, las herramientas no se dejarán en el piso, los materiales de desecho no se dejarán tirados en el suelo. Se eliminará lo innecesario

03; Las piezas, objetos o mercancías se dejarán en su lugar no dejándolos en lugares de paso, las herramientas no se dejarán en el piso, los materiales de desecho no se dejarán tirados en el suelo. Los distintos materiales se almacenaran en lugares destinados a tal efecto, y se clasificaran según las características de estos. Se eliminará lo innecesario.

04; Todas las zonas de paso de personal, como escaleras y en general todas aquellas zonas por donde deban acceder personas deben estar libres de obstáculos y materiales.

05; Se mantendrá un buen nivel de orden y limpieza, en general, eliminando cualquier obstáculo que obstruya las zonas de trabajo y de paso.

06; El propio trabajador debe recoger, limpiar y guardar en las zonas de almacenamiento (cajones, estanterías, armarios, etc.) las herramientas y útiles de trabajo una vez que finaliza su uso.

C	P	V	02;Causa	Suelo resbaladizo por residuos en el suelo.
D	B	TO		

Medidas Preventivas

01; La superficie debe ser lo más homogénea posible y libre de obstáculos. Se almacenarán los materiales y herramientas en lugares dispuestos para ello, y diferentes a las zonas de paso. Se mantendrán las herramientas y equipos en perfecto estado de funcionamiento y se inspeccionaran de manera sistemática y periódica. Los lugares y equipos de trabajo se limpiarán periódicamente. Se eliminarán con rapidez los desperdicios, las manchas de grasas y demás productos residuales que puedan originar accidentes.

Cod.00030				Riesgo: CAIDAS DE OBJETOS POR DESPLOME O DERRUMBAMIENTO
C	P	V	01;Causa	Posibles apilaciones no uniformes con la carretilla.
D	B	TO		
Medidas Preventivas				
01; Las apilaciones deben ser uniformes y no deben suponer un peligro de derrumbamiento.				
Cod.00040				Riesgo: CAIDAS DE OBJETOS EN MANIPULACION
C	P	V	01;Causa	Manipulación manual de material.
D	M	MO		
Medidas Preventivas				
01; Se utilizará calzado de seguridad con puntera reforzada, con marcado CE. Estos deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPIs (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPIs.				
02; No se realizaran tareas pesadas durante un periodo de tiempo prolongado, se realizaran descansos dependiendo del esfuerzo que requiera la tarea y del trabajador. No manipule pesos de más de 15 kg. si es mujer o más de 25 kg. si es varón. Para coger cargas pesadas, doblar ligeramente las rodillas, manteniendo la espalda recta y la cara ligeramente separada del cuerpo y a la altura de los codos Se deberá hacer un correcto almacenamiento y colocación de los equipos de trabajo y materiales.				
C	P	V	02;Causa	Caída de la carga en manipulación cuando se conduce la carretilla.
D	B	TO		
Medidas Preventivas				
01; Se utilizará calzado de seguridad con puntera reforzada y suela antideslizante, con marcado CE. Deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPI's (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPI's.				
02; Medidas de seguridad en la utilización de carretillas: La utilización de carretillas sólo podrá efectuarse por conductores entrenados. No sobrecargar nunca la carretilla elevadora. Evitar la sobrecarga debida a una excesiva distancia entre el centro de gravedad y el mástil. No circular nunca con la carga levantada, porque se reduce la estabilidad y puede causar daños por choques o golpes.				

03; Medidas de seguridad en la utilización de carretillas: No permitir que nadie se sitúe cerca de la carga levantada y mucho menos que circule bajo ella. No se efectuarán movimientos de elevación o bajada de la carga mientras el vehículo esté en movimiento.

04; Medidas de seguridad en la utilización de carretillas: En el manejo de cargas se respetará la carga máxima indicada en la carretilla. El transporte se realizará con la carga lo más baja posible y el mástil inclinado hacia atrás. En el transporte de cargas heterogéneas se colocarán en la base las cargas de mayor peso y/o volumen a fin de garantizar estabilidad al conjunto.

05; Para el apilado de cargas se seguirá la siguiente secuencia de operaciones: Situar la carretilla frente al emplazamiento previsto para depositar la carga. Elevar la carga a la altura necesaria de trabajo con la carretilla frenada. Avanzar lentamente la carretilla hasta que la carga se encuentre sobre el lugar de descarga. Situar las horquillas en posición horizontal. Depositar la carga lentamente sobre el emplazamiento adecuado. Separa las horquillas bajando el carro ligeramente.

06; Frente al riesgo de caída de objetos, la carretilla irá dotada de pórtico de seguridad de resistencia acorde al tipo de material que se trabaja. Pantalla protectora del conductor de material plástico transparente o rejilla metálica en la zona de mástil accesible por el conductor.

07; Recogida de cargas: Comprobar antes de retirar la carga el estado del palet y de la estantería o del material que se va a retirar. Aproxímese a la zona de carga lentamente. Coloque la carretilla de frente a la estantería o el material que se va a retirar. Comience a levantar las horquillas con el bastidor vertical. Alcanzado el punto, introduzca las horquillas comprobando visualmente su trayectoria. Retire la carga y descienda con el bastidor en vertical. Descienda la carga, incline el bastidor hacia atrás y suelte el freno de mano. Compruebe la ausencia de personas y realice la maniobra de salida.

08; Transporte de cargas: El volumen y peso de la carga se ajustará a las características de la carretilla. En ningún caso se aumentará el contrapeso de la máquina. Asegurar la estabilidad de la carga sobre las horquillas. No transportar metales u objetos metálicos en contacto directo con las horquillas. No transportar cargas sobre recipientes o palets deteriorados. No levantar cargas con una sola horquilla.

09; Depositar la carga: Proceder a la inversa de lo indicado en la recogida de cargas. A nivel de suelo, deposite la carga sin invadir zonas de paso. La carga se deposita retirando las horquillas, no inclinar hacia delante el bastidor. Comprobar la ausencia de personas en la maniobra de descarga.

10; Carga y descarga de camiones: Antes de proceder a cargar un camión, conviene echar el freno de mano y calzar las ruedas del camión. Comprobar el estado del piso de la caja. Realizar la operación de carga de manera uniforme y equilibrada. Evitar huecos entre la caja del camión y el piso del muelle.

C	P	V	03;Causa	Caída de la carga cuando se manipula la transpaleta.
D	M	MO		

Medidas Preventivas

01; Se utilizará calzado de seguridad con puntera reforzada y suela antideslizante, con marcado CE. Deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPI's (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPI's.

C	P	V	04;Causa	Manipulación de herramientas.
D	M	MO		

Medidas Preventivas

01; Utilización de las herramientas adecuadas a cada tipo de trabajo que se vaya a realizar, lo cual requiere la formación e información apropiada de los trabajadores por parte de la empresa para el manejo de estos elementos de trabajo.

02; Se debe informar a los trabajadores sobre las prácticas de limpieza de herramientas y manos, evitando caídas de material o herramientas por una deficiente sujeción.

03; Los trabajadores deben mantener las herramientas ordenadas, limpias y en buen estado, en el lugar destinado a tal fin, ya sean cajones, armarios, estanterías, etc.

04; Se debe proporcionar a los trabajadores guantes frente a riesgo mecánico que mejoren el agarre a la hora de sujetar las herramientas. También se debe proporcionar calzado de seguridad, es decir, con puntera reforzada, para proteger los pies, con marcado CE y en buenas condiciones.

05; La empresa debe disponer de las normas de conservación y uso indicado por el fabricante de las herramientas y proporcionárselas a los trabajadores, estando a su disposición en cualquier momento que las necesite.

06; Es importante seleccionar las herramientas de nueva adquisición y desechar aquellas usadas que no tengan los mangos y empuñadoras ergonómicos, libres de aristas y con superficies adherentes.

C	P	V	05;Causa	Caída de materiales de las cintas transportadoras.
D	M	MO		
Medidas Preventivas				
01; En las cintas transportadoras se instalarán encauzadores ajustados a la parte superior de la banda, que retengan los ocasionales fragmentos rodantes. Carenando totalmente el tramo de cinta de forma que los posibles derrames queden retenidos en el interior. Disponiendo debajo de la cinta paneles de recogida, instalados con pendiente suficiente para que los derrames puedan ser encauzados y vertidos directamente en zonas no conflictivas. Nadie debe subirse ni pasar debajo de la banda transportadora y nunca usar una banda transportadora para trasladarse.				
Cod.00060			Riesgo: PISADAS SOBRE OBJETOS	
C	P	V	01;Causa	Presencia de materiales en las zonas de paso, trabajo y superficies desordenadas. Falta de orden y limpieza.
LD	M	TO		
Medidas Preventivas				
01; En cada centro de trabajo al que se acceda, se elaborará un procedimiento de orden y limpieza de las zonas en la que se trabaje que contemple normas de almacenamiento, de manipulación, de eliminación de residuos, etcétera. En el procedimiento figurarán también los responsables de ejecutar las tareas de orden y limpieza, día de la semana o los parámetros que sean necesarios para que el procedimiento resulte eficaz.				
02; Se proporcionará al trabajador calzado de seguridad con suela antideslizante, puntera reforzada, capacidad del tacón para absorber energía, refuerzo del contrafuerte y resistencia de la suela a la penetración, preferiblemente que cumpla con lo dispuesto en la norma UNE EN ISO 20345:05 y, en cualquier caso, que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 773/1997, sobre Equipos de Protección Individual.				
03; Utilizar equipos de protección individual con marcado CE y manual de instrucciones				
04; Se vigilará que los Equipos de Protección Individual se utilicen de forma correcta.				
05; Se documentará la entrega de Equipos de Protección Individual. Los Equipos de Protección Individual se revisarán periódicamente y se sustituirán tan pronto como pierdan su capacidad de protección inicial.				
06; - Al término de la jornada laboral de la utilización de equipos de trabajo, se deberán dejar en los lugares habilitados para ello, evitando su presencia en zonas de paso. - Evitar el amontonamiento de materiales en zonas de paso. - Orden correcto de la zona de almacenaje y de trabajo. - Realizar un barrido del material sobrante (clavos, maderas, etc.) - Se deberán extraer o remachar clavos y puntas.				

Cod.00070				Riesgo: CHOQUE CONTRA OBJETOS INMOVILES
C	P	V	01;Causa	Colocación de objetos en zonas de tránsito (equipos de trabajo, almacenamientos provisionales).
LD	M	TO		
Medidas Preventivas				
01; En cada centro de trabajo al que se acceda, se elaborará un procedimiento de orden y limpieza de la zonas en la que se trabaje que contemple normas de almacenamiento, de manipulación, de eliminación de residuos, etcétera. En el procedimiento figurarán también los responsables de ejecutar las tareas de orden y limpieza, día de la semana o los parámetros que sean necesarios para que el procedimiento resulte eficaz				
02; - Evitar el amontonamiento de materiales en las zonas de paso. -Recoger los materiales que puedan entorpecer el movimiento normal de los trabajadores. -Al término de la jornada laboral de la utilización de los equipos de trabajo, se deberán dejar en los lugares habilitados para ello, evitando su presencia en las zonas de paso. -Las vías de acceso al lugar de trabajo y las vías de tránsito habitual de personas se mantendrán limpias y ordenadas para evitar posibles golpes.				
Cod.00080				Riesgo: CHOQUES O GOLPES CONTRA OBJETOS MOVILES DE LA MAQUINA
C	P	V	01;Causa	Utilización de herramientas cortantes.
D	M	MO		
Medidas Preventivas				
01; Las operaciones de mantenimiento, ajuste o reparación de los equipos de trabajo que puedan suponer un peligro para la seguridad de los trabajadores se realizarán tras haber parado o desconectado el equipo, haber comprobado la inexistencia de energías residuales peligrosas y haber tomado las medidas necesarias para evitar su puesta en marcha o conexión accidental mientras esté efectuándose la operación. Cuando la parada o desconexión no sea posible, se adoptarán las medidas necesarias para que estas operaciones se realicen de forma segura o fuera de las zonas peligrosas.				

C	P	V	02;Causa	Circulación de la carretilla por los mismos lugares donde pasan los trabajadores.
LD	M	TO		
Medidas Preventivas				
01; No circular con la carga elevada por los pasillos de circulación. Todos los caminos existentes deberán ser de dimensiones adecuadas que permita el paso simultáneo de trabajadores y maquinaria existente. La anchura de los pasillos de sentido único debería ser como mínimo el de la anchura del vehículo con carga aumentado en 1m. En caso de circulación en ambos sentidos no debería ser inferior a la anchura de los vehículos o de las cargas aumentada en 1.40m. La anchura mínima será de 1.20m. La anchura de los pasillos secundarios será de como mínimo 1.00m. No se debe almacenar nada en los pasillos de circulación.				
02; Es recomendable en los pasillos principales por los que circulan carretillas elevadoras mantener colateralmente a las mismas y de forma diferenciada las zonas de paso exclusivamente peatonal. Se deberá extremar las precauciones en los entrecruzamientos de pasillos mediante señalización y medios que faciliten la visibilidad como espejos u otros elementos. En los pasillos de circulación en los que se crucen carretillas y/o peatones se han de extremar al máximo las precauciones. No circular con la carga elevada por los pasillos de circulación.				
03; Los pasillos deberán estar señalizados mediante pintura blanca o amarilla delimitando las zonas de paso. La separación entre máquinas y pasillos no será inferior a 0,80 m. Contándose desde el punto más saliente de la propia máquina o de sus órganos móviles. Se observaran las normas del vigente Código de circulación.				
04; Las carretillas dispondran de cinturón de seguridad, girofaro, luz de marcha atrás y avisador acústico.				

C	P	V	03;Causa	Choques con otros vehículos y objetos.
D	M	MO		
Medidas Preventivas				
01; No se debe parar la transpaleta manual en lugar que entorpezca la circulación. Al finalizar la jornada laboral o la utilización de la máquina se deberá dejar la misma en un lugar previsto de estacionamiento y con el freno puesto.				
Cod.00090			Riesgo: PROYECCION DE FRAGMENTOS O PARTICULAS	
C	P	V	01;Causa	Proyecciones de partículas durante los procesos de limpieza.
D	M	MO		
Medidas Preventivas				
01; Se dotará a los trabajadores de guantes, botas de agua con suela antideslizante, protección ocular y ropa de protección para las proyecciones de agua. Estos equipos de protección deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPIs (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPIs.				
02; Organizar el puesto de trabajo de modo que los trabajadores que circulen por las proximidades de la zona de limpieza de las máquinas con aire comprimido no puedan ser alcanzados.				
C	P	V	02;Causa	Utilización de maquinaria que pueda proyectar partículas o fragmentos.
D	M	MO		
Medidas Preventivas				
01; Los trabajos que se manipulen objetos cortantes se realizarán con guantes contra riesgos mecánicos con marcado CE y resistencia mecánica.				
02; En la utilización del taladro se recomienda: Presionar la herramienta de modo que la velocidad sea constante, no apretar demasiado porque se bloquea la broca y puede romperse por recalentamiento. No se utilizará un taladro que haya recibido un fuerte golpe, vibre demasiado, se caliente, tenga la carcasa rota, el interruptor no funcione y/o tenga el cable en mal estado. El operario utilizará protección ocular contra impactos.				

03; Cuando se utilice la mola se recomienda: Comprobar que el disco a utilizar está en buenas condiciones de uso. Utilizar siempre las protecciones de la máquina. No sobrepasar la velocidad de rotación prevista e indicada en la muela. No someter el disco a sobreesfuerzos.

04; En las operaciones que se utilice radial se recomienda: Utilizar discos en buen estado, desechar los que estén muy gastados. Elegir los discos adecuados a cada caso. Colocar el disco bien centrado en el eje, no apretar excesivamente el tornillo e fijación, puede romperse o agrietarse el disco. Sujetar firmemente la herramienta con las dos manos. Cuidar que al final del corte no nos golpee el disco o nos dé tirones. Evitar que el material a cortar vibre. Debe estar siempre montado el protector de disco.

05; Las protecciones de la maquinaria no se las inutilizará y se deberá hacer un correcto mantenimiento de las mismas.

06; En los trabajos que se utilice maquinaria o herramientas con riesgo proyección de partículas (radial, amoladora ...) se utilizará protección ocular con montura integral o universal con protección lateral, con resistencia mecánica y marcado CE. Estos deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPI's (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPI's.

07; Se utilizarán pinceles u otros dispositivos similares para limpiar las virutas generadas por las operaciones de mecanizado (nunca aire a presión con el compresor).

C	P	V	03;Causa	Inutilización de las protecciones de la maquinaria.
D	M	MO		

Medidas Preventivas

01; Antes que se utilice una maquina se comprobara que los dispositivos de protección estén en buen estado y correctamente montados. No se puede utilizar la maquinaria sin los dispositivos de protección activados. Está prohibido desactivar o quitar cualquier dispositivo de protección. La maquinaria se utilizara según lo especificado por el fabricante en el libro de instrucciones.

C	P	V	04;Causa	Mantenimiento de la maquinaria.
D	B	TO		
Medidas Preventivas				
01; Las operaciones de mantenimiento y limpieza se realizarán con la máquina parada y adoptando procedimientos o tomando precauciones que impidan la puesta en marcha imprevista.				
C	P	V	05;Causa	Utilización de aire comprimido.
LD	M	TO		
Medidas Preventivas				
01; Secado de piezas después de una operación de desengrasado con disolventes. El secado debe realizarse bajo una campana de aspiración. Limpieza de elementos y piezas con alto contenido de polvo, ya que se produce la dispersión de las partículas por la atmósfera del taller.				
02; Secado o soplado de la ropa de trabajo. Esta mala práctica, bastante frecuente en los talleres, puede producir serias lesiones en los ojos, como inserción de cuerpos extraños y desprendimiento de retina, así como en los oídos. Si el aire comprimido penetra bajo la piel a través de pequeñas heridas, puede generar hinchazón súbita y si penetra en una vena puede originar una embolia gaseosa, llegando a provocar la muerte.				
03; No soplar con aire comprimido los mecanismos y componentes de frenos y embragues para limpiarlos, ya que con ello se favorece la dispersión de partículas de polvo por la atmósfera del taller. Para la limpieza de estos elementos utilizar un aspirador y cuando la aspiración no sea efectiva, proceder a su lavado.				
04; Las máquinas destinadas al mecanizado y ajuste de las distintas partes de los frenos deberán ir provistas de extracción localizada, en los puntos de generación de polvo. Como medida preventiva complementaria puede utilizarse una mascarilla antipolvo.				
05; No utilices aire a presión para la limpieza de piezas y partes de los vehículos, ni en el aseo personal.				
C	P	V	06;Causa	Proyecciones de partículas o polvo de arroz.
D	M	MO		
Medidas Preventivas				
01; Se utilizaran gafas de seguridad en días de viento por la existencia partículas de arroz en el ambiente.				

Cod.00100				Riesgo: ATRAPAMIENTOS POR O ENTRE OBJETOS
C	P	V	01;Causa	Ropa de trabajo.
LD	M	TO		
Medidas Preventivas				
01; Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar accidentes por el atrapamiento del cabello, ropas de trabajo u otros objetos que pudiera llevar el trabajador, recomendándose cabellos cortos o recogidos, empleo de ropas de trabajo ajustadas, así como no llevar anillos, cadenas o elementos similares durante el trabajo.				
C	P	V	02;Causa	Utilización de equipos de elevación.
D	M	MO		
Medidas Preventivas				
01; Las maniobras y el control de los equipos de elevación los realizara únicamente personal formado y designado para esta tarea por el responsable. La zona del suelo afectada por el movimiento del elevador debe estar perfectamente delimitada y se mantendrá siempre despejada. Se delimitará mediante franjas alternas amarillas y negras. Las franjas deberán tener una inclinación aproximada de 45°.				
02; Hay que parar inmediatamente cualquier equipo de elevador que presente una anomalía de funcionamiento y sobre todo: Si se sube a tirones. Si se sube o baja más lentamente de lo habitual. Si se ha producido una fuga de aceite. Se deberá realizar revisiones periódicas por personal especializado, de manera que cumplan con todas las medidas de seguridad.				
03; Se señalizaran todos los equipos de elevación de forma clara y visible la carga máxima a elevar. Se deberá tener un adecuado programa de revisiones periódicas y un mantenimiento adecuado por personal especializado de manera que cumpla con todas las medidas de seguridad. No se superará la carga máxima permitida.				

C	P	V	03;Causa	Maquinaria sin marcado CE ni homologación.
D	M	MO		
Medidas Preventivas				
01; Durante las operaciones que haya riesgo de tirones por partes móviles de la máquina, no se llevaran ropas o pelo suelto, ni cadenas o pulseras que pueden favorecer el atrapamiento. Está prohibido comer y beber alcohol en las dependencias de la empresa. Las operaciones de mantenimiento y limpieza se realizarán con la máquina parada y adoptando procedimientos o tomando precauciones que impidan la puesta en marcha imprevista.				
02; Se deberá homologar la maquinaria existente en la empresa. La maquinaria tiene que disponer el marcado CE visible e indeleble, así como ir acompañado de una "Declaración CE de conformidad" y de un completo manual de instrucciones en castellano. En caso de detectar una deficiencia que afecte a la seguridad, no puede modificar nada por su cuenta, advierta de ello al fabricante.				
03; El mantenimiento de las maquinas se realizara teniendo en cuenta las instrucciones del fabricante, las características de éstos equipos, sus condiciones de utilización y cualquier otra circunstancias normal o excepcional que pueda influir en su deterioro o desajuste. Las operaciones de mantenimiento, ajuste, desbloqueo, revisión o reparación de los equipos de trabajo se realizaran con la maquinaria parada y desconectando el equipo.				
C	P	V	04;Causa	Inutilización de las protecciones de las máquinas.
D	M	MO		
Medidas Preventivas				
01; Antes que se utilice una maquina se comprobara que los dispositivos de protección estén en buen estado y correctamente montados. No se puede utilizar la maquinaria sin los dispositivos de protección activados. Está prohibido desactivar o quitar cualquier dispositivo de protección. La maquinaria se utilizara según lo especificado por el fabricante en el libro de instrucciones.				
02; Donde están ubicadas la máquinas se ubicara una señal que indique "PROHIBIDO RETIRAR PROTECCIONES".				

C	P	V	05;Causa	Manipulación de maquinaria.
D	B	TO		
Medidas Preventivas				
01; No se debe introducir las manos en partes o elementos internos, cuando dichos elementos están en movimiento. Los trabajadores deben evitar el uso de prendas holgadas, cadenas u otras joyas, proporcionándoles ropa de trabajo ajustada sobre todo en los puños.				
02; Queda prohibido la retirada de resguardos o carcasas de protección de los equipos de trabajo.				
C	P	V	06;Causa	Presencia de abundantes elementos de transmisión; poleas, correas, engranajes, reductores, ejes, etc. de la cinta transportadora.
D	M	MO		
Medidas Preventivas				
01; Los rodillos de la cinta transportadora deben estar protegidos mediante una carcasa que impida el acceso a la zona de unión de cinta y rodillo. Además de estar firmemente sujetas a la máquina por medios permanentes (soldadura, etc.) o por elementos de fijación (tornillos, tuercas, etc.) que impidan ser retiradas sin empleo de una herramienta. Los órganos de mando del equipo de la cinta transportadora, deben estar dispuestos y protegidos de manera que se impida un accionamiento involuntario (propio del operador, otra persona, caída de objetos...).				
02; Deberán ser claramente visibles e identificables además de estar situados fuera de las zonas peligrosas. Junto a los tambores, grupos de accionamiento, rodillos de presión y de los sistemas retráctiles deben instalarse cables o pulsadores de paro de emergencia que sean fácilmente accesibles para el personal que pueda manipular en la cinta. El accionamiento del sistema de paro debe estar enclavado con los elementos anterior y posterior de la cinta. La puesta en marcha de la cinta deberá requerir el desbloqueo desde el punto en que se accionó el paro de emergencia.				
03; Andes de realizar cualquier trabajo en la cinta transportadora, apague el interruptor y asegúrelo para evitar que otra persona pueda encenderlo. Los trabajadores verificaran que todas las cubiertas protectoras se encuentran en su lugar y que no hay riesgo de atrapamiento. Nunca se quitaran piedra u otros objetos de las poleas mientras la banda se encuentre en movimiento. Antes de reiniciar las operaciones con la cinta transportadora se aseguraran que no haya personas en sus cercanías. Cuando se trabaje con las cintas transportadoras no se llevara ropa suelta o desabrochada, ni joyas o cabello suelto.				

04; Al reparar o limpiar una cinta transportadora, es necesario cerrar con llave o bloquear todo el equipo y se deberá etiquetar los controles de operación. No tocar nunca la cinta mientras el motor permanezca en funcionamiento. Las operaciones de limpieza de la cinta transportadora para eliminar materiales adheridos a la banda, rodillos o tambores se deberán realizar con el motor parado y con el cable eléctrico desconectado de la toma de corriente.

05; Al reparar o limpiar una cinta transportadora, es necesario cerrar con llave o bloquear todo el equipo y se deberá etiquetar los controles de operación. No tocar nunca la cinta mientras el motor permanezca en funcionamiento. Las operaciones de limpieza de la cinta transportadora para eliminar materiales adheridos a la banda, rodillos o tambores se deberán realizar con el motor parado y con el cable eléctrico desconectado de la toma de corriente.

Cod.00110	Riesgo: ATRAPAMIENTOS POR VUELCO DE MAQUINA O VEHICULOS
------------------	--

C	P	V	01;Causa	Atrapamiento por vuelco de la carretilla.
D	B	TO		

Medidas Preventivas

01; La maquinaria se utilizara según lo especificado por el fabricante en el libro de instrucciones, el trabajador tendrá a su disposición el libro de instrucciones de la máquina. Se debe realizar el mantenimiento de la maquinaria, así como las revisiones especificadas por el fabricante en el libro de instrucciones. Al empezar la jornada comprobar el buen estado de la máquina, cuadro de mandos, combustible, etc. No se usará la máquina en semiavería de los frenos, luces, elevador, falta de protector de la cabina, etc.

02; Al dejar parada la máquina en una pendiente, esta se dejará bien frenada y calzada. La velocidad de circulación, estará en función de la visibilidad, carga transportada, condiciones del peso, existencia de personas, vehículos o materiales en las zonas de paso. Se evitarán giros bruscos o demasiado rápidos que podrían originar vuelcos. Para circular por pendientes, no circular con la carga situada cuesta abajo. No intentar girar en una pendiente, puede volcar.

03; No sobrecargar la carretilla, observar atentamente el diagrama de carga del vehículo. No circular con la carga levantada, puede volcar, llevar la carga a 15 cm. del suelo, con el mástil completamente inclinado hacia atrás. Si circula descargado lleve las horquillas bajas.

04; Conducción: Manejar el volante con manos no ocupadas y limpias. Utilizar cinturón de seguridad, salvo que la carretilla disponga de dispositivos alternativos. Evitar paradas y arranques bruscos. Sin visibilidad, circular marcha atrás. Las rampas se bajarán con la carga hacia atrás. Tanto con carga, como en vacío, circular con las horquillas bajas (15-25 cm. del suelo).

05; Conducción: Respetar las señales establecidas. La velocidad se adecuará a las condiciones de la carretilla, carga que se transporta y características de las vías de circulación. Haga sonar el claxon en los cruces y puntos de riesgos o con poca visibilidad. Evitar circular sobre agujeros, objetos, obstáculos. En el exterior o con suelo mojado, extremar las precauciones y disminuir la velocidad.

06; Puesta en funcionamiento: Antes de comenzar a trabajar, verificar el estado de todos los elementos que componen una carretilla, (frenos, dirección, circuito hidráulico, neumáticos, iluminación, avisadores,...) comunique cualquier incidencia al responsable de zona. Las placas indicadoras serán visibles en todo momento y de fácil lectura.

C	P	V	02;Causa	Caída o desprendimiento de la carga transportada. Mala utilización de la transpaleta.
D	B	TO		

Medidas Preventivas

01; El operario habilitado para el manejo de la transpaleta deberá seguir una serie de normas de conducción y circulación que se exponen a continuación: Conducir la transpaleta tirando de ella por la empuñadura habiendo situado la palanca de mando en la posición neutra o punto muerto; el operario avanza estirando del equipo con una mano estando situado a la derecha o izquierda de la máquina indistintamente. El brazo del operario y la barra de tracción constituyen una línea recta durante la tracción, lo que exige suficiente espacio despejado durante el transporte.

02; Mirar en dirección de la marcha y conservar siempre una buena visibilidad del recorrido. Si el retroceso es inevitable, debe comprobarse que no haya nada en su camino que pueda provocar un incidente. Supervisar la carga, sobre todo en los giros y particularmente si es muy voluminosa controlando su estabilidad.

03; No utilizar la transpaleta en superficies húmedas, deslizantes o desiguales. No manipular la transpaleta con las manos o el calzado húmedos o con grasa. Se recomienda antes de utilizar la transpaleta que el operario verifique el buen estado de la transpaleta, principalmente de su sistema de rodamiento, y el funcionamiento correcto del freno.

04; Antes de levantar una carga deben realizarse las siguientes comprobaciones: Comprobar que el peso de la carga a levantar es el adecuado para la capacidad de carga de la transpaleta; para evitar sobrecargas es conveniente que el sistema hidráulico de elevación lleve una válvula limitadora de carga que actúe cuando el peso de la paleta cargada supere la capacidad de carga de la máquina. Asegurarse que la paleta o plataforma es la adecuada para la carga que debe soportar y que está en buen estado.

05; Asegurarse que las cargas están perfectamente equilibradas, calzadas o atadas a sus soportes. Comprobar que la longitud de la paleta o plataforma es mayor que la longitud de las horquillas. Introducir las horquillas por la parte más estrecha de la paleta hasta el fondo por debajo de las cargas, asegurándose que las dos horquillas están bien centradas bajo la paleta.

06; Evitar siempre intentar elevar la carga con un solo brazo de la horquilla. No se superará la capacidad máxima de las transpaletas. Se respetará la capacidad máxima de las transpaletas manuales indicada por el fabricante. Tener en cuenta que a partir de una cierta carga los esfuerzos requeridos para arrastrar la carga son netamente superiores a las posibilidades humanas.

C	P	V	03;Causa	Vuelco de la cinta transportadora por pérdida de estabilidad.
D	M	MO		

Medidas Preventivas

01; Se tiene que conocer la ubicación exacta de todas las cintas transportadoras y tener en cuenta los puntos donde puedan existir restricciones de altura, anchura o peso y la presencia de líneas eléctricas aéreas. Se situaran las cintas transportadoras en una superficie firme, nivelada y lo más limpia y seca posible. Mantener libre de obstáculos el espacio situado alrededor de la misma.

02; Cuando la cinta vaya a ser utilizada en zonas dominadas por fuertes vientos, es recomendable fijar la estructura para garantizar su estabilidad y cubrir la banda transportadora para evitar la dispersión del material. El desplazamiento de la cinta deberá realizarse siempre sobre superficies firmes y horizontales. Para mover y orientar la cinta se deberá elevar ligeramente la parte inferior de la cinta y tirar de ella suavemente. La inclinación de la cinta deberá ser la menor posible para poder garantizar el equilibrio de la máquina. Una vez situada la cinta en el lugar escogido, inmovilizarla mediante la colocación de calzos en la ruedas.

03; No se cambiara o ajustara la posición e inclinación de la cinta transportadora mientras ésta se encuentre en movimiento o permanezca conectada a la toma de corriente. No sobrecargar la cinta por encima de su capacidad de transporte nominal. Evitar la acumulación excesiva de material en la zona de carga de la cinta. No permitir que el material caiga desde una altura excesiva sobre la cinta. La aportación de material se deberá hacer lo más centrada posible sobre la zona de carga y de forma regular para evitar acumulaciones excesivas de material sobre determinados puntos de la banda transportada.

Cod.00120			Riesgo: SOBRESFUERZOS
C	P	V	01;Causa Manipulación manual de cargas.
D	M	MO	

Medidas Preventivas

01; Adecuar el peso y el tamaño de la carga a las características individuales del trabajador y siempre que sea posible la manipulación de las cargas se realizarán con la ayuda de medios mecánicos de cargas (carretillas manuales, grúa hidráulica...).

02; Para coger cargas pesadas, doblar ligeramente las rodillas, manteniendo la espalda recta y la cara ligeramente separada del cuerpo y a la altura de los codos. No manipule pesos de más de 15 kg. si es mujer o más de 25 kg. si es varón.

03; No se realizaran tareas pesadas durante un periodo de tiempo prolongado, se realizaran descansos dependiendo del esfuerzo que requiera la tarea y del trabajador.

04; Se debe mecanizar, en la medida de lo posible, la manipulación de cargas, dotando de elementos auxiliares a los trabajadores con la utilización de polipastos para la elevación de cargas pesadas y transpaletas para los desplazamientos de las cargas o similares.

05; No manipular cargas mayores de 25 kg., por lo que hay que disminuir el peso de las cargas, siempre que sea posible, por ejemplo si se van a cambiar las ruedas a un vehículo, estas deben manipularse una a una. Además, si no fuese posible el uso de elementos elevadores, las cargas se deben alzar y transportar con ayuda de otros trabajadores del taller.

06; Respetar las cargas máximas según sexo y edad, es decir 25 Kg. si el trabajador es un hombre y 15 Kg. si se trata de una mujer.

Cod.00140			Riesgo: CONTACTO TERMICO
C	P	V	01;Causa
D	M	MO	
Contacto con elementos calientes de las maquinas. Inexistencia de señalización de riesgos térmico en algunas máquinas.			

Medidas Preventivas

01; Se proporcionará a los trabajadores EPI's adecuados con resistencia al calor de contacto como guantes o manoplas de protección térmica que cumpla con lo dispuesto en Real Decreto 773/1997, sobre Equipos de Protección Individual y la norma UNE EN 407 si por alguna circunstancia se tiene que manipular zonas de la máquina en caliente.

02; Se deberán utilizar EPI's con marcado CE e instrucciones de uso y mantenimiento. Se deberá documentar la entrega de EPI's. Se vigilará que los EPI's se utilicen de forma correcta. Los EPI's se revisará periódicamente y se sustituirá tan pronto como pierdan su capacidad inicial de protección.

03; No se manipularan las protecciones o dispositivos que impiden el acceso accidental a las partes calientes de las máquinas. No se eliminaran las cubiertas protectoras que evitan salpicaduras. Se señalizaran todas las maquinas que tengan riesgo por contacto térmico, cumpliendo el R.D. 485/1997 de 14 de abril. Concienciación sobre la necesidad de prestar atención en la manipulación. Se evitarán distracciones innecesarias.

Cod.00150				Riesgo: EXPOSICION A SUSTANCIAS QUIMICAS	
C	P	V	01;Causa	Manipulación de productos químicos.	
D	M	MO			
Medidas Preventivas					
01; Se deberán poseer las fichas de datos de seguridad de todos los productos químicos que se manejan e informar a los trabajadores de las características y uso correcto de dichos productos, por lo que se entregara una copia de las fichas a los trabajadores.					
02; La manipulación de productos químicos se deberá realizar utilizando guantes de protección contra riesgos químicos, con marcado CE, a fin de evitar el contacto con los mismos. Cuando se trabaje con productos químicos, se utilizaran los equipos de protección individual de marca la ficha de seguridad.					
C	P	V	02;Causa	Cambio de envase de productos químicos.	
D	M	MO			
Medidas Preventivas					
01; Durante la manipulación de productos químicos se deberán extremar las precauciones, conservando los productos en su envase de origen para no confundirlos en su manipulación y no realizar mezclas indebidas. En caso de necesidad de trasvase de productos u otro recipiente, éste deberá disponer de su correspondiente etiquetado para su correcta identificación. La manipulación de productos químicos se realizará en locales ventilados.					
Cod.00160				Riesgo: CONTACTO CON SUSTANCIAS CAUSTICAS O CORROSIVAS	
C	P	V	01;Causa	Cambio de envase de productos químicos.	
D	M	MO			
Medidas Preventivas					
01; Durante la manipulación de productos químicos se deberán extremar las precauciones, conservando los productos en su envase de origen para no confundirlos en su manipulación y no realizar mezclas indebidas. En caso de necesidad de trasvase de productos u otro recipiente, éste deberá disponer de su correspondiente etiquetado para su correcta identificación.					

02; Los envases que contengan productos químicos estarán etiquetados. En caso de trasvase a otro recipiente, identifícalo. No utilices botellas de agua o de productos alimenticios. El trabajador deberá consultar la información reflejada en su etiquetado y más extensamente, en las Fichas de Datos de Seguridad.

C	P	V	02;Causa	Manipulación de productos químicos. Incorrecta utilización de productos químicos y equipos de protección individual durante las tareas de pintado.
D	M	MO		

Medidas Preventivas

01; La manipulación de productos de limpieza se realizará con guantes contra riesgos químicos con marcado CE.

02; Evitar el uso de disolventes para el lavado de manos, ya que pueden producir dermatitis de contacto y otras afecciones por absorción a través de la piel.

03; La empresa debe disponer de la ficha de datos de seguridad de los productos químicos utilizados y deberán hacer caso de las recomendaciones especificadas por el fabricante en ellas, así como utilizar los equipos de protección individual especificados en el mismo. Se entregara dichas fichas a los trabajadores para la correcta manipulación de los productos químicos. Está prohibido fumar, beber (y especialmente beber alcohol) y comer durante la manipulación y almacenamiento de productos químicos.

Cod.00230			Riesgo: ATROPELLOS, GOLPES O CHOQUES CON O CONTRA VEHICULOS	
------------------	--	--	--	--

C	P	V	01;Causa	Accidentes viales con la carretilla. Falta de señalización de las vías de circulación en el interior de la empresa.
D	B	TO		

Medidas Preventivas

01; Se debe realizar un adecuado mantenimiento de los elementos mecánicos de los vehículos. Cuando se circule con los vehículos se debe cumplir todo lo estipulado por el vigente Código de Circulación. La capacidad de carga y otras características nominales serán conocidas por el conductor y respetadas por éste. Los vehículos deberán pasar la I.T.V. en las fechas establecidas.

02; Las superficies de almacenamiento y tránsito estarán delimitadas y señalizadas en el suelo mediante bandas de color amarillo. El ancho mínimo para la circulación en un sentido de la carretilla no debe ser inferior a la anchura de la carretilla más 1 metro. Para los de doble circulación será como mínimo el doble de la carretilla más 1.50 metros. El conductor estará bien formado y conocedor de su máquina realizando los controles que el fabricante aconseja en el libro de mantenimiento del fabricante.

03; La velocidad de circulación, estará en función de la visibilidad, carga transportada, condiciones del peso, existencia de personas, vehículos o materiales en las zonas de paso. Se evitarán giros bruscos o demasiado rápidos que podrían originar vuelcos. Quedará prohibida la entrada y permanencia en la fabrica a todas las personas ajenas a la misma que no disponen de autorización por parte de la empresa.

04; Se usara el avisador lumínico siempre que funcione la máquina y el acústico al dar marcha atrás, colocado sobre el protector de anti-vuelco y además se deberá realizar un correcto mantenimiento de los mismos.

Cod.00280 **Riesgo: ACCIDENTES DE TRAFICO**

C	P	V	01;Causa	Accidentes viales durante la conducción del vehículo.
D	B	TO		

Medidas Preventivas

01; Cuando se circule con los vehículos se debe cumplir todo lo estipulado por el vigente Código de Circulación. Los conductores deben utilizar los cinturones de seguridad de los que disponen los vehículos.

02; Los vehículos deberán someterse a la I.T.V. en las fechas establecidas.

C	P	V	02;Causa	Necesidad de mantenimiento adecuado de los vehículos.
ED	B	MO		

Medidas Preventivas

01; Se debe realizar un adecuado mantenimiento de los elementos mecánicos de los vehículos, según instrucciones del fabricante.

C	P	V	03;Causa	Ingesta de alcohol y/o drogas durante la jornada de trabajo. Toma de medicamentos que afecten a la capacidad de concentración del conductor.
ED	B	MO		
Medidas Preventivas				
01; Está prohibido beber alcohol y/o tomar drogas durante la jornada de trabajo.				
02; No se puede conducir cuando se está en tratamiento con medicamentos que puedan disminuir la concentración de los conductores o con síntomas de somnolencia causada por un efecto secundario de los mismos. Se debe informar al superior de esta circunstancia.				
C	P	V	04;Causa	No dormir las horas suficientes para poder estar despejado durante la conducción.
D	M	MO		
Medidas Preventivas				
01; Se procurará dormir el máximo de horas posibles, realizar descansos entre periodos prolongados de conducción y cumplir con el mínimo de 12 horas de descanso entre jornada y jornada de trabajo (Estatuto de los Trabajadores).				
C	P	V	05;Causa	No respetar los periodos de descanso.
ED	B	MO		
Medidas Preventivas				
01; Se deberá respetar todo lo especificado en el R.D. 2242/1996, de 18 de octubre, por el que se establecen normas sobre tiempos de conducción y descanso y sobre el uso del tacógrafo en el sector de los transporte por carretera.				
02; Se planificarán descansos de manera que se eviten periodos prolongados de conducción. Respetar los periodos máximos de conducción permitidos y realizar los descansos oportunos: - Un descanso por cada 4 horas de conducción. - Está limitado el tiempo total de conducción por día a 9 horas y 48 horas semanales. - Se exige, como mínimo, 10 horas de descanso por cada periodo de 24 horas.				
C	P	V	06;Causa	Conducción en condiciones meteorológicas adversas.
D	B	TO		
Medidas Preventivas				
01; Se deberán extremar las precauciones si se conduce en condiciones adversas como pueda ser lluvia, niebla, hielo, nieve, etc.				

C	P	V	07;Causa	Conducción mientras se hace uso del móvil.
ED	B	MO		
Medidas Preventivas				
01; Está prohibido utilizar el móvil mientras se conduce, por tanto, si resulta necesario su uso, se instalará en el vehículo un sistema de manos libres. Sin embargo, sí es recomendable que el trabajador disponga de móvil de empresa y lo lleve encima y activado al conducir siempre que no lo manipule durante la conducción, para que, en caso de accidente o emergencia, pueda pedir ayuda rápidamente.				
C	P	V	08;Causa	Realización de los viajes con prisas por falta de organización o imprevistos de tráfico.
ED	B	MO		
Medidas Preventivas				
01; Mantener, por parte de la empresa, en la medida de lo posible, un ritmo adecuado de trabajo para que los trabajadores, en ningún momento, tengan la necesidad de llevar a cabo sus tareas con prisas.				
02; Prever, a la hora de planificar los viajes, la posibilidad de que surjan imprevistos por tráfico denso.				
C	P	V	09;Causa	Servicio de reparación en carretera.
D	B	TO		
Medidas Preventivas				
01; R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 38. Normas generales de paradas y estacionamientos. 1. La parada o el estacionamiento de un vehículo en vías interurbanas deberá efectuarse siempre fuera de la calzada, en el lado derecho de la misma y dejando libre la parte transitable del arcén.				
02; Artículo 38. Apartado 2. Cuando en vías urbanas tenga que realizarse en la calzada o en el arcén, se situará el vehículo lo más cerca posible de su borde derecho, salvo en las vías de único sentido, en las que se podrá situar también en el lado izquierdo.				
03; Artículo 38. Apartado 3. La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan.				

04; Artículo 38. Apartado 4. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza Municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas incluida la retirada del vehículo o la inmovilización del mismo cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.

05; R.D. Legis. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 51. Auxilio. Ap.1. Los usuarios de las vías que se vean implicados en un accidente de tráfico, lo presencien o tengan conocimiento de él, estarán obligados a auxiliar o solicitar auxilio para atender a las víctimas, si las hubiere, prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños, restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación y esclarecer los hechos.

06; Artículo 51. Auxilio. Apartado 2. Si por causa de accidente o avería el vehículo o su carga obstaculizaren la calzada, los conductores, tras señalar convenientemente el vehículo o el obstáculo creado, adoptarán las medidas necesarias para que sea retirado en el menor tiempo posible, debiendo sacarlo de la calzada y situarlo cumpliendo las normas de estacionamiento siempre que sea factible.

07; En caso de avería, utilizar los dispositivos de señalización de emergencia: Luces de "warning" (luces de emergencia). Triángulos de señalización de emergencia. Chaleco con bandas reflectantes. Siempre se ha de detener el vehículo sin crear más peligro para la circulación.

08; Al estacionar el vehículo, poner el freno de mano, apagar el motor y utilizar los calzos de sujeción en caso de ser necesario. Se seguirá lo especificado en el código de circulación.

09; El incumplimiento de los requisitos especificados, podrán ser objeto de sanción, de acuerdo con las normativas vigentes en cada caso.

Cod.00290				Riesgo: EXPOSICION A RUIDOS
C	P	V	01;Causa	Los trabajos en presencia de alto nivel acústico.
D	M	MO		
Medidas Preventivas				
01; Los trabajos en presencia de alto nivel acústico se deben realizar con protectores auditivos, de una amortiguación tal que reduzca los niveles de presión sonora a valores por debajo de los mínimos especificados en el R.D. 286/2006, de 10 de marzo. Se deberá evaluar en un informe posterior los niveles de ruido a los que está expuesto el trabajador según el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.				
Cod.00320				Riesgo: CARGA Y FATIGA MENTAL
C	P	V	01;Causa	Trabajo a turnos y nocturnos, en ocasiones monótono en solitario.
LD	M	TO		
Medidas Preventivas				
01; Organizar las cargas del trabajo más pesadas y de mayor complejidad en los periodos diurnos. Durante el día, el trabajador descansará lo máximo posible para poder aguantar despierto durante la jornada nocturna de trabajo. Se recomienda incrementar las actividades fuera del trabajo. Es necesario dar a conocer con antelación el calendario que contenga la organización de los turnos. Procura mantener el mismo horario cada vez que hagas un turno nocturno.				
02; Para mejorar el sueño es útil desarrollar una estrategia de adaptación, intentar conseguir espacios oscuros y silenciosos para dormir, mantener un horario regular de comidas, evitar tomar comidas pesadas antes de acostarse, mantener una dieta equilibrada, prever con tiempo suficiente para comer, evitar tomar cafeína, estimulantes y alcohol en general 2 o 3 horas antes de acostarse y hacer ejercicio.				
03; La OIT recomienda que, a partir de los 40 años, el trabajo nocturno sea voluntario. Según art. 36 del Estatuto de los Trabajadores, "los trabajadores nocturnos a los que se reconozcan problemas de salud ligados al hecho de su trabajo nocturno, tendrán derecho a ser destinados a un puesto de trabajo diurno que exista en la empresa y para el que sean profesionalmente aptos". Realiza un reconocimiento médico periódico que permita detectar la falta de adaptación y pueda prevenir situaciones irreversibles.				

Cod.00330				Riesgo: FATIGA FISICA POSTURAL	
C	P	V	01;Causa	Posición inadecuada del trabajador durante el desempeño de las tareas.	
D	M	MO			
Medidas Preventivas					
01; Deberá evitarse el mantenimiento prolongado de cualquier postura. Se recomienda realizar pequeños descansos periódicos durante la jornada laboral, estableciendo una rotación de tareas que permita cambiar de posición, optimizando aquellas tareas que por la posición o esfuerzo puedan causar fatiga o riesgos para el trabajador. En cualquier caso, se procurará mantener la columna vertebral en posición recta, evitando inclinaciones excesivas.					
02; Igualmente se debe evitar el mantenimiento de cualquier postura forzada durante un tiempo prolongado. Durante la realización de trabajos que requieran posiciones prolongadas se garantizará a los trabajadores una alternancia de tareas que les permita el cambio de funciones.					
03; Es necesario realizar descansos en las operaciones que requieran trabajos en posiciones continuadas. Es importante que el operador pueda variar la postura a lo largo de la jornada, a fin de reducir el estatismo postural.					
04; Se deben posibilitar los cambios posturales de los trabajadores en la medida de lo posible.					
05; Siempre que sea posible se ha de colocar la herramienta de trabajo y demás medios de trabajo al alcance de la mano.					
C	P	V	02;Causa	Trabajo con pantallas de visualización de datos.	
LD	B	T			
Medidas Preventivas					
01; Cuando se trabaje con equipos informáticos durante un tiempo prolongado se deberán establecer descansos para evitar cansancios posturales. Las sillas deben de ser agronómicas de cinco apoyos y de ruedas antideslizantes, que eviten desplazamientos involuntarios. Estas permiten una mayor libertad de movimientos, evitando, a la vez, algunas posturas forzadas.					

Cod.00360				Riesgo: FATIGA FISICA
C	P	V	01;Causa	Excesivo tiempo de trabajo de pie y continuos desplazamientos a lo largo de las instalaciones.
LD	M	TO		
Medidas Preventivas				
01; No se debe mantenerse durante mucho tiempo la misma posición (sentado o de pie). Hasta la mejor postura puede producir fatiga si no se permite relajar, de vez en cuando, a los músculos posturales y a la columna vertebral. Deben realizarse pausas, cambiando la posición del cuerpo y efectuando movimientos suaves de estiramiento de los músculos. La espalda debe mantenerse erguida, tanto en posición de pie como sentado. Se recomienda que los trabajadores usen durante la jornada laboral calzado cómodo que no oprima la circulación, prendas holgadas.				
02; En los desplazamientos del trabajador, este atenderá a las siguientes indicaciones: - No doblar la espalda, no caminar apresuradamente y mantendrá los hombros nivelados y la espalda derecha. Recomendaciones para mejorar la circulación: - Masajear con la ducha las piernas alternando agua caliente con fría. - Realice descansos con las piernas levantadas. - Practique ejercicio físico.				
Cod.00400				Riesgo: OTROS REQUISITOS GENERALES
C	P	V	01;Causa	Referido a todos los riesgos identificados y que afectan a este puesto de trabajo.
LD	B	T		
Medidas Preventivas				
01; Se debe de proporcionar FORMACION a los trabajadores en materia preventiva, tal como establece el Artículo 19 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha formación debe centrarse en los riesgos que afectan a cada trabajador, las medidas preventivas para cada riesgo y las medidas de emergencia previstas por la empresa.				
02; Se debe de proporcionar al trabajador todas las INFORMACIONES relativas a los riesgos que le afectan y las medidas consecuentes, tal como establece el Artículo 18 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.				

03; Se debe de garantizar a los trabajadores la VIGILANCIA DE SU ESTADO DE SALUD, en función de los riesgos a los que está expuesto cada trabajador, tal como establece el Artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. Salvo excepciones (establecidas en la citada Ley), el sometimiento a un reconocimiento médico es voluntario para el trabajador. El rechazo por parte del trabajador deberá demostrarse documentalmente.

Cod.00410			Riesgo: GOLPES / CORTES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS
C	P	V	01;Causa Utilización de herramientas y materiales cortantes.
D	M	MO	

Medidas Preventivas

01; Se utilizarán guantes de seguridad contra riesgos mecánicos con marcado CE y resistencia mecánica a la hora de manipular material del taller y cuando se utilizan herramientas u objetos cortantes.

02; Se extremarán las precauciones en la utilización de herramientas, procurando una correcta utilización de las mismas. Se seguirán las recomendaciones de los fabricantes. Las herramientas manuales serán las más apropiadas por sus características y tamaño a las operaciones a realizar. Las herramientas deben estar en buen estado de limpieza y conservación Durante su uso deben estar libres de grasas, aceites y otras sustancias deslizantes. Se extremaran las precauciones durante su uso.

03; Debe revisarse periódicamente el estado de los mangos, recubrimientos aislantes, etc. Las herramientas cortantes o punzantes se guardarán y transportarán en cajas o fundas adecuadas. Cuando no se utilicen, las herramientas deberán estar en estantes o portaherramientas adecuados.

04; Todas las herramientas manuales y eléctricas de la empresa deberán estar en perfectas condiciones de uso, libres de aceites y grasas, estarán construidas con materiales resistentes, presentarán uniones firmes y las zonas cortantes de las herramientas de corte estarán perfectamente afiladas, etc. Las herramientas se utilizarán solamente para el uso al que están destinadas y según las instrucciones dadas por el fabricante.

05; En la utilización de las herramientas manuales y eléctricas se seguirán las recomendaciones establecidas por el fabricante y se entregara dicha documentación (antes de la utilización de las mismas) a los trabajadores para la correcta utilización y/o manipulación.

C	P	V	02;Causa	Golpes, cortes con la carga transportada con la carretilla.
D	M	MO		
Medidas Preventivas				
01; Se utilizarán guantes de protección mientras se esté manipulando materiales, y estos deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPIs (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPIs.				
Cod.00420			Riesgo: CONTACTO ELECTRICO INDIRECTO	
C	P	V	01;Causa	Contacto eléctrico con partes del equipo en tensión.
D	M	MO		
Medidas Preventivas				
01; La empresa deberá verificar semestralmente el correcto funcionamiento del interruptor diferencial, mediante la pulsación del botón de prueba, lo cual debe provocar su desconexión inmediata. Se deberá cumplir en especial el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.				
02; Se comprobará el funcionamiento de los interruptores diferenciales periódicamente, (cada mes aproximadamente). Recordamos que dichos elementos de corte tienen una vida de funcionamiento limitada y que conviene cambiar al pasar cierto tiempo (consultar características técnicas de los mismos). Los cuadros eléctricos y cajas de distribución existentes deberán ser totalmente estancos y disponer de las tapas de protección requeridas. Todos los cuadros de distribución deberán disponer de conductores de toma de tierra y disponer de las picas de toma tierra clavadas correctamente.				
03; La instalación deberá disponer de su correspondiente toma de tierra, estando en perfecto estado de funcionamiento dicho dispositivo de seguridad. Antes de poner la maquinaria en servicio se comprobará que esté conectada a tierra, asociada a un interruptor diferencial. En el compresor tiene que haber puesta a tierra de todas las masas metálicas e instalación de interruptor diferencial de Media Sensibilidad en el circuito de acometida.				

04; La tensión de las herramientas eléctricas portátiles no podrá exceder de 250 voltios con relación a tierra. El interruptor debe estar situado de manera que se evite el riesgo de la puesta en marcha intempestiva, cuando no sea utilizada. Los conductores eléctricos deben mantener su aislamiento en todo su recorrido y los empalmes y conexiones se deben realizar de manera adecuada, impidiendo el contacto con partes en tensión. Utilizar siempre que se puedan herramientas con conexión a tierra, para evitar que la persona que la utilice sufra una descarga eléctrica en caso de fallo.

05; Durante las operaciones de soldadura se utilizarán cables y empalmes en buen estado. No se tirará de los cables en los desplazamientos, siempre se desconectará del grupo antes. No se permiten grupos de soldadura sin puesta a tierra, con los bornes al descubierto, los aislantes de los bornes deteriorados, los cables en mal estado, el mango de la pinza, el porta - electrodos sin los aislantes o rotos o que al tocarlos estén muy calientes.

06; Utilizar un porta - electrodos o dejar la pinza sobre un material aislantes o colgada de una cuerda de cañamo, nunca directamente sobre la estructura metálica o sobre el suelo. La maquina tendrá cables de alimentación completos, conformes y sin empalmes. No se utilizará el compresor con pies descalzos o con manos o pies húmedos. Se conectará el compresor con un enchufe idóneo y con eficaz toma de tierra.

07; En el compresor tiene que haber puesta a tierra de todas las masas metálicas y instalación de interruptor diferencial de Media Sensibilidad en el circuito de acometida. Si hay un fallo de corriente eléctrica, la máquina debe quedar en situación segura, no puede ponerse en marcha sola al volver la corriente eléctrica. Antes de poner la maquinaria en servicio se comprobará que esté conectada a tierra, asociada a un interruptor diferencial.

C	P	V	02;Causa	Contacto de la plataforma, carretilla elevadora o pala cargadora con cables del tendido eléctrico.
D	M	MO		

Medidas Preventivas

01; Se comprobara la posible existencia de condiciones eléctricas de A.T. en la vertical del equipo. Hay que respetar una distancia mínima de seguridad, aislarlos o proceder al corte de la corriente mientras duren los trabajos en sus proximidades. En caso de existir un tendido eléctrico aéreo con el cual no se pueda mantener una distancia mínima de seguridad de 3m si la línea es 66.000 V y de 5m si la línea es > 66.000 V. se avisará a la Empresa Suministradora para que proceda a su retirada.

Cod.00430				Riesgo: CONTACTO ELECTRICO DIRECTO
C	P	V	01;Causa	Contacto con partes activas de la instalación.
D	M	MO		
Medidas Preventivas				
01; - Se deberá cumplir en especial el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. -Las instalaciones eléctricas, tanto fijas como provisionales, deben cumplir con el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT). En caso de tener que manipular instalaciones eléctricas en centros de trabajo ajenos o en obras, se exigirá este cumplimiento al responsable en cada caso, y no se efectuarán trabajos bajo condiciones insuficientes de seguridad. -Antes de utilizar un aparato o instalación eléctrica asegurarse de su correcto estado.				
02; -Poseerán tomas de corriente para conexiones normalizadas blindadas para intemperie, en número determinado, según el cálculo realizado.				
03; -Permanecerán cerrados con las cerraduras de seguridad de triángulo o de llave. -No se permite la utilización de fusibles rudimentarios (trozos de cableado, hilos, etc.) debiéndose utilizar "cartuchos fusibles normalizados" adecuados a cada caso. -Serán de protección mínima IP447 (para proteger de la intemperie), con puerta y cerradura de seguridad (con llave), según norma UNE-20324. Pese a ser de tipo para la intemperie, se protegerán del agua de lluvia mediante viseras eficaces, como protección adicional.				
04; -Los cuadros eléctricos metálicos tendrán la carcasa conectada a tierra. Poseerán, adherida sobre la puerta, una señal normalizada de "Peligro, electricidad".				
C	P	V	02;Causa	Utilización de luminarias, herramientas y equipos eléctricos, en lugares húmedos.
D	M	MO		
Medidas Preventivas				
01; Los equipos eléctricos portátiles y las luminarias utilizadas, deberán estar protegidos por el sistema de separación de circuitos, o por el empleo de pequeñas tensiones de seguridad, de acuerdo con las Instrucciones Técnicas Complementarias MIE BT 021 y MIE BT 027 del Reglamento Electrotécnico para baja Tensión. Se utilizarán herramientas neumáticas siempre que sea posible. Se evitará el suministro eléctrico no necesario para las tareas que se desarrollan. Se verificará periódicamente el estado de los cables y conexiones				

Cod.00440				Riesgo: EXPOSICION A VIBRACIONES	
C	P	V	01;Causa	Utilización de maquinaria que produce vibraciones.	
D	B	TO			
Medidas Preventivas					
01; Cuando la empresa adquiriera nuevas maquinas y otros equipos de trabajo debe tener en cuenta las vibraciones que producen durante su normal funcionamiento. Cuando se utilicen herramientas vibratorias se pueden implantar pausas o rotación de tareas.					
02; En caso de utilizar de forma continuada la maquinaria que produce vibraciones, se proporcionara a los trabajadores equipos de protección individual necesarios con marcado CE: guante antivibración.					
Cod.00500				Riesgo: ESTRES LABORAL	
C	P	V	01;Causa	Tiempo de trabajo. Autonomía. Roles. Monotonía. Relaciones.	
Medidas Preventivas					
01; Distribuir de forma clara las tareas y competencias. Planificar los diferentes trabajos de la jornada teniendo en cuenta una parte para imprevistos. Prever el trabajo extra y las pausas, distribuir adecuadamente las vacaciones. No prolongar en exceso la jornada habitual de trabajo y compensarla preferentemente con descanso adicional. Seleccionar al trabajador según la actividad que ha de desarrollar.					
02; Delimitar las tareas por actividades afines. Marcar prioridades de tareas, evitando solapamientos e interferencias ente los operarios. Impedir y desaconsejar conductas competitivas entre trabajadores. Informar periódicamente sobre la calidad del trabajo realizado. Motivar al trabajador responsabilizándole de su tarea. Aclarar los problemas con los interesados.					
Cod.00512				Riesgo: RIESGOS PSICOSOCIALES	
C	P	V	01;Causa	Contenido de las tareas y de los sistemas de trabajo.	
Medidas Preventivas					
01; Se deberán considerar los siguientes aspectos relativos al contenido de las tareas y al grado en que tales tareas responden a las expectativas del trabajador: La carga de trabajo, complejidad, de las tareas, ritmos de trabajo, grado de autonomía, referente a la realización de la tarea, monotonía y/o repetitividad de las tareas, trabajo nocturno y/o turnos, conductas violentas y/o abusivas ya sean verbales o físicas.					

C	P	V	02;Causa	Otros factores individuales.
Medidas Preventivas				
01; Finalmente se tendrán en consideración los aspectos individuales que puedan ser determinantes en la percepción de las condiciones laborales con el fin de optimizar las capacidades de afrontamiento de cada persona sobre las situaciones laborales.				

En el caso de que este puesto de trabajo sea ocupado por trabajador menor de edad o trabajador sensible, se deberá comunicar para realizar la evaluación específica del Puesto.

** Riesgo que puede verse agravado o modificado, en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hacen preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.*

*** Este puesto de trabajo no podrá ser ocupado por trabajadora embarazada o en periodo de lactancia natural por existir agentes, procedimientos y condiciones de trabajo recogidas en los anexo VII y VIII del R.D. 39/97 debiéndose comunicar dicha situación al SPA para su evaluación específica, si procede, según normativa vigente.*

(C) Consecuencia	(LD) LIGERAMENTE DAÑINO	(P) Probabilidad	(B) BAJA	(V) Valoración	(T) TRIVIAL
	(D) DAÑINO		(M) MEDIA		(TO) TOLERABLE
	(ED) EXTREMADAMENTE DAÑINO		(A) ALTA		(M) MODERADO
					(I) IMPORTANTE
					(IN) INTOLERABLE

5. ESTUDIOS ESPECÍFICOS

En este apartado se indican aquellos estudios específicos que se planificarán en base a los riesgos detectados en cada área y puesto de trabajo, así como las conclusiones derivadas de los estudios específicos ya realizados.

AREA / PUESTO	RIESGO	EVALUACIONES ESPECÍFICAS
CAMPAÑA AMPOSTA	EXPOSICION A RUIDOS	Los trabajos en presencia de alto nivel acústico se deben realizar con protectores auditivos, de una amortiguación tal que reduzca los niveles de presión sonora a valores por debajo de los mínimos especificados en el R.D. 286/2006, de 10 de marzo. Se deberá evaluar en un informe posterior los niveles de ruido a los que está expuesto los trabajadores según el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.
EMPAQUETADO/LONJA EXPEDICIONES	EXPOSICION A RUIDOS	Los trabajos en presencia de alto nivel acústico se deben realizar con protectores auditivos, de una amortiguación tal que reduzca los niveles de presión sonora a valores por debajo de los mínimos especificados en el R.D. 286/2006, de 10 de marzo. Se deberá evaluar en un informe posterior los niveles de ruido a los que está expuesto el trabajador según el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.

6. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Según resultados de la evaluación de riesgos, la empresa deberá proveer a los trabajadores, y estos deberán utilizar, según R.D. 773/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, los siguientes equipos de protección individual:

PUESTO	TRABAJOS DE CAMPO
RIESGO	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
CAIDAS DE PERSONAS AL MISMO NIVEL	Debido a las características de los terrenos en que se trabaja se deberá utilizar calzado cerrado e impermeable adecuado para el diferente tipo de trabajos que se lleven a cabo.
PISADAS SOBRE OBJETOS	La empresa debe proporcionar al trabajador los EPI'S necesarios para las tareas que realiza. Los EPI'S deben estar homologados y disponer del certificado de conformidad CE.
PROYECCION DE FRAGMENTOS O PARTICULAS	Se utilizaran protectores oculares en caso de riesgo de proyección de fragmentos en los ojos... Estos equipos deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPIs (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPIs.

PUESTO	TRABAJOS DE CAMPO
RIESGO	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
EXPOSICION SUSTANCIAS QUIMICAS	<p>A</p> <p>Cuando se tenga heridas o rozaduras en las manos no se deberá intervenir en la preparación de caldos pesticidas, ni en su empleo. Para la preparación de caldos se usarán guantes de goma ajustados al antebrazo y ropa adecuada, que ha de lavarse con frecuencia. Es aconsejable usar mascarilla de protección respiratoria cuando al manejar los productos se desprendan nubes de polvo o vapores. Estos deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPIs (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPIs.</p>
EXPOSICION SUSTANCIAS QUIMICAS	<p>A</p> <p>Para la aplicación de pesticidas deben utilizarse los siguientes medios de protección personal: Guantes de goma, botas de goma, gorra, gafas de protección, ropa que no deje al descubierto partes del cuerpo, y mascarilla respiratoria con filtro químico o el Kasco (cuyo filtro se cambiará según las indicaciones del fabricante). Estos deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPIs (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPIs.</p>

PUESTO	CAMPAÑA AMPOSTA
RIESGO	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
GOLPES / CORTES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS	Se utilizarán guantes de seguridad en las operaciones con riesgo de corte, en la manipulación de cajas, cubos... Estos deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPIs (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPIs. En la desbrozadora nunca se trabajara sin el protector adecuado para el implemento y la herramienta de corte.
CAIDAS DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL	Cuando el trabajo que se tenga que realizar supere los 2 metros de altura, desde el punto de operación al suelo, se utilizarán elementos de amarre asociados a líneas de vida con arneses anticaídas (con dos cuerdas una de suspensión y otra de seguridad), todos los elementos tienen que tener marcado CE o se adoptan otras medidas de protección colectivas.
CAIDAS DE PERSONAS AL MISMO NIVEL	Todos los trabajadores de la empresa utilizaran calzado de seguridad. El acceso a la carretilla se encuentra en buen estado. Se irá con cuidado para evitar tropezar en los lugares donde existan tuberías por el suelo.
CAIDAS DE OBJETOS EN MANIPULACION	Se utilizará calzado de seguridad con puntera reforzada, con marcado CE. Estos deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPIs (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPIs.

PUESTO	CAMPAÑA AMPOSTA
RIESGO	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
CAIDAS DE OBJETOS EN MANIPULACION	Se utilizará calzado de seguridad con puntera reforzada y suela antideslizante, con marcado CE. Deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPI's (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPI's.
CAIDAS DE OBJETOS EN MANIPULACION	Se utilizará calzado de seguridad con puntera reforzada y suela antideslizante, con marcado CE. Deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPI's (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPI's.
PISADAS SOBRE OBJETOS	Gafas con resistencia al impacto incrementada, resistencia mecánica tipo 4 y buena calidad óptica. UNE EN-166-167-168
PROYECCION DE FRAGMENTOS O PARTICULAS	Se utilizaran gafas de seguridad en días de viento por la existencia partículas de arroz en el ambiente. Cuando de realicen trabajos de rascar las cribas se desprende polvo, por lo que se utilizan gafas de seguridad y mascarilla para partículas ambas con marcado CE.
EXPOSICION A SUSTANCIAS QUIMICAS	La manipulación de productos químicos se deberá realizar utilizando guantes de protección contra riesgos químicos, con marcado CE, a fin de evitar el contacto con los mismos. Cuando se trabaje con productos químicos, se utilizaran los equipos de protección individual de marca la ficha de seguridad.

PUESTO	CAMPAÑA AMPOSTA
RIESGO	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
EXPOSICION A RUIDOS	<p>Los trabajos en presencia de alto nivel acústico se deben realizar con protectores auditivos, de una amortiguación tal que reduzca los niveles de presión sonora a valores por debajo de los mínimos especificados en el R.D. 286/2006, de 10 de marzo. Se deberá evaluar en un informe posterior los niveles de ruido a los que está expuesto los trabajadores según el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.</p>
AHOGAMIENTO	<p>La empresa realizara un procedimiento de espacios confinados y este procedimiento será de obligado cumplimiento por parte de todo el personal afectado. Los trabajos en los silos o fosos los realizaran siempre entre 2 trabajadores y se utilizarán los equipos de protección individual necesarios. Los trabajos en los silos o fosos se realizaran manualmente con rasqueta o cepillo.</p>

PUESTO	EMPAQUETADO/LONJA EXPEDICIONES
RIESGO	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
CAIDAS DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL	Cuando el trabajo que se tenga que realizar supere los 2 metros de altura, desde el punto de operación al suelo, se utilizarán elementos de amarre asociados a líneas de vida con arneses anticaídas (con dos cuerdas una de suspensión y otra de seguridad), todos los elementos tienen que tener marcado CE o se adoptan otras medidas de protección colectivas.
CAIDAS DE OBJETOS EN MANIPULACION	Se utilizará calzado de seguridad con puntera reforzada, con marcado CE. Estos deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPIs (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPIs.
CAIDAS DE OBJETOS EN MANIPULACION	Se utilizará calzado de seguridad con puntera reforzada y suela antideslizante, con marcado CE. Deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPI's (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPI's.
CAIDAS DE OBJETOS EN MANIPULACION	Se utilizará calzado de seguridad con puntera reforzada y suela antideslizante, con marcado CE. Deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPI's (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPI's.

PUESTO	EMPAQUETADO/LONJA EXPEDICIONES
RIESGO	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
CAIDAS DE OBJETOS EN MANIPULACION	Se debe proporcionar a los trabajadores guantes frente a riesgo mecánico que mejoren el agarre a la hora de sujetar las herramientas. También se debe proporcionar calzado de seguridad, es decir, con puntera reforzada, para proteger los pies, con marcado CE y en buenas condiciones.
PISADAS SOBRE OBJETOS	Gafas con resistencia al impacto incrementada, resistencia mecánica tipo 4 y buena calidad óptica. UNE EN-166-167-168
PROYECCION DE FRAGMENTOS PARTICULAS	Se dotará a los trabajadores de guantes, botas de agua con suela antideslizante, protección ocular y ropa de protección para las proyecciones de agua. Estos equipos de protección deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPIs (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPIs.
PROYECCION DE FRAGMENTOS PARTICULAS	Los trabajos que se manipulen objetos cortantes se realizarán con guantes contra riesgos mecánicos con marcado CE y resistencia mecánica.
PROYECCION DE FRAGMENTOS PARTICULAS	En los trabajos que se utilice maquinaria o herramientas con riesgo proyección de partículas (radial, amoladora...) se utilizará protección ocular con montura integral o universal con protección lateral, con resistencia mecánica y marcado CE. Estos deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de Apis (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los Apis.

PUESTO	EMPAQUETADO/LONJA EXPEDICIONES
RIESGO	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
PROYECCION DE FRAGMENTOS O PARTICULAS	Se utilizarán gafas de seguridad en días de viento por la existencia de partículas de arroz en el ambiente.
CONTACTO TERMICO	Se proporcionará a los trabajadores EPI's adecuados con resistencia al calor de contacto como guantes o manoplas de protección térmica que cumpla con lo dispuesto en Real Decreto 773/1997, sobre Equipos de Protección Individual y la norma UNE EN 407 si por alguna circunstancia se tiene que manipular zonas de la máquina en caliente.
EXPOSICION A SUSTANCIAS QUIMICAS	La manipulación de productos químicos se deberá realizar utilizando guantes de protección contra riesgos químicos, con marcado CE, a fin de evitar el contacto con los mismos. Cuando se trabaje con productos químicos, se utilizarán los equipos de protección individual de marca la ficha de seguridad.
CONTACTO CON SUSTANCIAS CAUSTICAS O CORROSIVAS	La manipulación de productos de limpieza se realizará con guantes contra riesgos químicos con marcado CE.
EXPOSICION A RUIDOS	Los trabajos en presencia de alto nivel acústico se deben realizar con protectores auditivos, de una amortiguación tal que reduzca los niveles de presión sonora a valores por debajo de los mínimos especificados en el R.D. 286/2006, de 10 de marzo. Se deberá evaluar en un informe posterior los niveles de ruido a los que está expuesto el trabajador según el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.

PUESTO	EMPAQUETADO/LONJA EXPEDICIONES
RIESGO	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
GOLPES / CORTES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS	Se utilizarán guantes de seguridad contra riesgos mecánicos con marcado CE y resistencia mecánica a la hora de manipular material del taller y cuando se utilizan herramientas u objetos cortantes.
GOLPES / CORTES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS	Se utilizarán guantes de protección mientras se esté manipulando materiales, y estos deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 1407/92 sobre comercialización de EPIs (Equipos de Protección Individual), y el R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de la utilización de los EPIs.

7. FORMACIÓN POR PUESTO DE TRABAJO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 31/1.995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Empresario deberá garantizar que todos los trabajadores reciban una adecuada FORMACIÓN en materia preventiva tanto teórica como práctica.

Esta formación, será suficiente y adecuada, y deberá impartirse:

- En el momento de la contratación del personal.
- Cuando se produzcan cambios en las funciones a desempeñar
- Cuando se introduzcan nuevos equipos o nuevas tecnologías

La formación se centrará específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador y procurará adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos. Se repetirá periódicamente si fuera necesario. El empresario, a través de los programas de formación de proveedores, cuadros técnicos, Servicios de Prevención, Asociaciones Empresariales y Sindicales planificará la formación continua con arreglo al siguiente Plan de Acción:

PUESTO DE TRABAJO	FORMACIÓN
TRABAJOS DE CAMPO	Se debe de proporcionar FORMACION a los trabajadores en materia preventiva, tal como establece el Artículo 19 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha formación debe centrarse en los riesgos que afectan a cada trabajador, las medidas preventivas para cada riesgo y las medidas de emergencia previstas por la empresa.
	Formación en manipulación manual de cargas.
	Formación en posturas forzadas y movimientos repetitivos.
	Formación sobre equipos de protección individuales.

PUESTO DE TRABAJO	FORMACIÓN
EMPAQUETADO/LONJA EXPEDICIONES	Se debe de proporcionar FORMACION a los trabajadores en materia preventiva, tal como establece el Artículo 19 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha formación debe centrarse en los riesgos que afectan a cada trabajador, las medidas preventivas para cada riesgo y las medidas de emergencia previstas por la empresa.
	Formación en manipulación manual de cargas.
	Formación en posturas forzadas y movimientos repetitivos.
	Formación sobre equipos de protección individuales.
	Formación sobre utilización de maquinaria.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/1.995 de Prevención de Riesgos Laborales, sobre medidas de emergencia, el empresario deberá designar y formar al personal encargado para adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, según el siguiente Plan de Acción:

PUESTO DE TRABAJO	FORMACIÓN
Todos los puestos de trabajo	Implantación de las medidas de actuación en caso de emergencia
Equipos de emergencias*	Primeros auxilios y prevención y extinción de incendios

* Según designación del plan de actuación en caso de emergencias.

8. CONCLUSIONES

A partir de la información obtenida sobre la organización, características y complejidad del trabajo, sobre las materias primas y los equipos de trabajo existentes en la empresa y sobre el estado de salud de los trabajadores, se procedió a la determinación de los elementos peligrosos y a la identificación de los trabajadores expuestos a los mismos, valorando a continuación el riesgo existente en función de criterios objetivos de valoración, según los conocimientos técnicos existentes, o consensuados con los trabajadores, de manera que se pueda llegar a una conclusión sobre la necesidad de evitar o de controlar y reducir el riesgo.

Se tiene que tener en cuenta que la evaluación de riesgos es una obligación exclusiva del empresario, quien ha de consultar con los representantes de los trabajadores, previamente y con la debida antelación, la adopción de que se va a llevar a cabo la evaluación de riesgos correspondiente y del procedimiento que se va a utilizar y los trabajadores tienen derecho a ser informados.

Una vez llevada a cabo la Evaluación de Riesgos y en función de los resultados obtenidos, la empresa procederá a planificar la acción preventiva para implantar las medidas pertinentes que procedan para eliminar o controlar y reducir dichos riesgos. El artículo 8 del Reglamento de los Servicios de Prevención: “Cuando el resultado de la evaluación pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de trabajadores expuestos a los mismos. ”, el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales: “La acción preventiva en la empresa se planificará por el empresario a partir de una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores...”. En la planificación de esta actividad preventiva se tendrá en cuenta la existencia, en su caso, de disposiciones legales relativas a riesgos específicos, así como los principios de acción preventiva señalados en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El proyecto me ha permitido a profundizar más con el trabajo de campo y detectar los riesgos existentes en dicho lugar de trabajo, así como verificar los pocos cambios que ha tenido la forma de realizar el trabajo, debido que no es un trabajo mecanizado.

9. BIBLIOGRAFIA

MANUAL DEL AUDITOR DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, Autores José Hernández Paterna, Joan Abelló Ferrer, Félix Pedrosa Negrete, Joaquín Ordóñez Baró, Distribuye IFTEM Almacemática, SL. 1ª Edición, Noviembre 2001

LEY 31/1995, de 8 noviembre por el que se aprueba la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

LEY 54/ 2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

RD. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

RD 485/1997, de 14 de abril sobre disposiciones mínima en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo

RD 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

REAL DECRETO 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. BOE nº 140 12-06-1997.

10. ANEXOS

Relación de trabajadores por puesto de trabajo. (Anexo I)

Relación de equipos de trabajo por puesto. (Anexo II)

Relación de productos químicos por puesto de trabajo. (Anexo III)

